

2ej
7



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LA ORGANIZACIÓN CONTABLE
DE UNA EMPRESA
PRESTADORA DE SERVICIOS

Seminario de Investigación Contable

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE,
LICENCIADO EN CONTADURÍA

P R E S E N T A N ,

ANGELES ROSALES EDUARDO DE LOS
BARRON ANDRADE ANTONIO

PROFESOR DEL SEMINARIO
HINOJOSA COBARRUBIAS SEBASTIAN

MEXICO, D. F., A 17 DE NOVIEMBRE DE 1987



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION.

CAPITULO I.

- Generalidades.

Integración de una Compañía Constructora.

El Control Contable.

Funcionamiento.

Financiamiento.

Problemas de Control en las Compañías Constructoras.

Forma de Control.

Contabilidad en Oficinas Centrales.

CAPITULO II.

- Sistema de Control de las Obras a través de la Contabilidad de Oficinas Centrales.

Diseño de Pólizas y su Funcionamiento.

Control en Oficinas Centrales.

1. Catálogo de Cuentas de una Compañía Constructora.
2. Guía de Contabilización de Operaciones.
3. Cuentas Principales. Su funcionamiento y su Manejo.

Control en las Obras.

1. Efectivo.
 - a) Caja y Bancos.

2. **Materiales.**
 - a) Almacén
 - b) Requisición.
 - c) Manejo.
 - d) Recepción.
 - e) Despacho.

3. **Maquinaria y Equipo.**
 - a) Recepción.
 - b) Requisición.
 - c) Conservación.

4. **Cortes de Caja.**

Ingresos.

 - a) Entrada de Valores.
 - b) Avisos de Cargo.

Egresos.

 - a) Materiales.
 - b) Mano de Obra.
 - c) Gastos Indirectos.

5. **Aspectos Fiscales.**

6. **Control de Personal.**
 - a) Relaciones obrero-patronales.
 - b) Contratación.
 - c) Tratamiento.
 - d) Jornada de Trabajo.
 - e) Vacaciones.
 - f) Salario.
 - g) Despido.
 - h) Conflictos Laborales.
 - i) Personal Auxiliar en las Obras.

7. Conciliación de los saldos de las cuentas de mayor de oficinas centrales con los de las obras.

CAPITULO III.

- Régimen Fiscal de las Obras.

Registro Federal de Causantes.

IVA Problemas de los Anticipos.

Impuesto sobre la Renta.

Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Aportes al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

LA ORGANIZACION CONTABLE DE UNA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS

Las empresas existen para alcanzar objetivos, tanto económicos y sociales como de servicios.

Dentro de las empresas prestadoras de servicios, se encuentran las Compañías Constructoras, dentro de la cual se desarrolla el tema del presente trabajo.

La Construcción en México ha jugado un papel muy importante en los últimos años; dentro del Sector Industrial. Esto se debe principalmente al desarrollo de programas de obras públicas que ofrece el Gobierno Federal de Obras de Iniciativa Privada.

Para ello será necesario que existan importantes Compañías Constructoras con las siguientes características :

1. UNA DEFINIDA PERSONALIDAD LEGAL.
2. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA EFICIENTE.
3. PERSONAL TECNICO CAPAZ.
4. MAQUINARIA Y TECNOLOGIA MODERNA.
5. FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNO Y EXTERNO.

Para el buen funcionamiento de éstas, es requisito indispensable que estén inscritas a la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, y registrarse en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Programación y Presupuesto; para poder realizar Obras Públicas de beneficio social.

Con ello demostrará capacidad y solvencia mediante la verificación de los datos de dicho registro, lo que incluye :

- CAPITAL SOCIAL .
- BALANCE GENERAL.
- FINANCIAMIENTOS.
- RELACION DE OBRAS CON EL GOBIERNO FEDERAL.
- RELACION DE OBRAS DE LA INICIATIVA PRIVADA.

Se proporcionará una solución de profesionistas y técnicos al servicio de la misma, y deberá de presentar una lista de la maquinaria y equipo de ésta.

Estos datos servirán de elementos de juicio a las distintas dependencias del Gobierno para la asignación de las obras que se otorgan mediante concursos.

Por lo antes expuesto consideramos que las Compañías Constructoras - tienen un papel muy importante dentro del ámbito del desarrollo industrial de nuestro país. Y por eso creemos pertinente tratar en este trabajo la organización contable de una Empresa Prestadora de Servicios (CONSTRUCTORA).

Las características propias de las actividades que tiene una Compañía - Constructora y por la ejecución de sus obras dentro y fuera del Distrito - Federal, hemos expuesto en el presente trabajo un sistema que permita conocer con mayor exactitud las operaciones realizadas por la empresa matriz, así como de sus superintendencias.

El sistema que consideramos más adecuado es el que nos proporcione con mayor exactitud la información sobre Ingresos y Gastos realizados por las -
superintendencias y por la propia oficina central, así como de entradas y ---
salidas de efectivo.

Este sistema que proponemos no solamente contendrá el diseño de registro de las operaciones contables, sino también la implantación de un sistema de formas de control por parte del Departamento de Contabilidad a los demás -
departamentos.

El objeto principal de este sistema, sería el de proporcionarnos información veraz, oportuna y confiable que nos permita tomar las decisiones adecuadas a los problemas que se vayan presentando.

El diseño del presente sistema, obedece a la problemática que existe en la Compañía Constructora para llevar un control estricto de las operaciones que realizan las obras locales y foráneas.

El desarrollo de este tema, va encaminado a proporcionar un panorama general a las personas interesadas en el manejo y control de una Compañía -
Constructora.

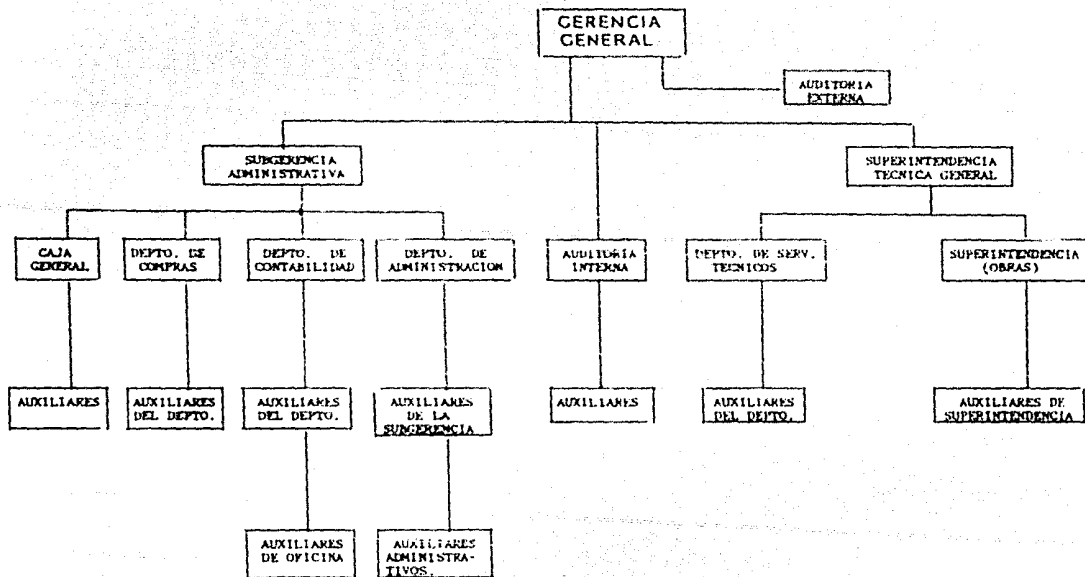
CAPITULO I GENERALIDADES

Integración de una Compañía Constructora.

El presente trabajo estará enfocado hacia una empresa dedicada a realizar obras de infraestructura y su integración como tal la trataré desde los --- diferentes niveles de mando que existen en ésta.

Para tener una mejor idea sobre la integración a la que nos referimos, en seguida presentamos un organigrama que permite apreciar con calidad la --- organización y funcionamiento de la empresa.

ORGANIGRAMA DE UNA COMPAÑIA CONSTRUCTORA



Como principal nivel de mando dentro de la empresa está la Gerencia General, cuya responsabilidad recae sobre una persona capaz para ejecutar los asuntos más importantes que existen dentro de la empresa.

Como principales funciones de este cargo podemos decir a grandes rasgos las que le competen: El financiamiento para la empresa, cuyo aspecto es muy importante dentro de sus funciones ya que deberá de decidir el tipo de créditos que deberemos conseguir; ya sea con instituciones bancarias o con instituciones gubernamentales.

Otro de los aspectos importantes será la de representar a la empresa en todos los actos de índole legal y financiero, así como en la contratación de obras y en relaciones públicas.

Tendrá entre otras funciones el control general de todos los niveles de mando de la empresa, obteniendo de los departamentos existentes información de los trabajos que realizan.

Dentro del Organigrama que presentamos existe la Auditoría Externa, la cual es ajena a la Organización Interna del negocio, la cual funciona en forma independiente y sus servicios son contratados a instancias de la Gerencia General.

La Auditoría Externa es llamada a examinar los estados financieros preparados por la administración de la empresa, cuyo objetivo final de ésta será el de emitir un dictamen en el que se haga constar que dichos estados financieros presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones de la empresa, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y que dichos principios han sido aplicados consistentemente en relación con el ejercicio anterior.

En esta forma la Gerencia tendrá información veraz, oportuna y actualizada del registro contable de la empresa ya que es examinada por personas ajenas al manejo propio de la empresa.

Muchas de las decisiones tomadas por la gerencia las podrá delegar a la - Subgerencia General Administrativa, quien en este caso estará facultada para - dirigir y controlar a los departamentos que están ligados a ésta. En muchos - aspectos la subgerencia podrá tomar decisiones, medidas de control y mando.

Todos los problemas administrativos y financieros los resolverá controlando todo tipo de información y documentación de movimiento general de la empresa.

Este nivel de mando es quien aprueba y decide finalmente muchos de los problemas y funciones que tienen los diversos departamentos.

Como se podrá observar en el Organigrama, la subgerencia tiene autoridad sobre los siguientes departamentos :

- Caja General
- Departamento de Contabilidad
- Departamento Administrativo, y
- Departamento de Compras.

La autoridad funcional como lineal sobre estos departamentos es la siguiente :

Sobre la Caja General, ejerce el control de las cuentas bancarias, pago de proveedores, acreedores y de sueldos en general. También informará y - pasará a firma de aprobación todo documento o cheque que requiera pago por parte de la empresa. Informará diariamente sobre el saldo existente en cuenta de cheques de los bancos que maneja.

El Departamento de Compras, desempeña una función primordial en la organización de la empresa.

La función de las compras en la empresa estará a cargo de este Departamento, es decir, obteniendo materiales, refacciones, piezas, abastecimientos, maquinaria, equipo, etc., para lograr mejor su cometido puede desempeñar entre otras las siguientes actividades :

- a) Establecer registros que indiquen los materiales y sus substitutos, sus fuentes de abastecimiento, precios y cantidades disponibles.
- b) Obtener cotizaciones de precios de proveedores para poder elegir el más conveniente a la empresa.
- c) Una vez seleccionado el proveedor expedirá las órdenes de compras (pedidos).
- d) Vigilar que las entregas se realicen de conformidad con lo especificado en la requisición de compra elaborada por la superintendencia de la obra.
- e) Verificar numéricamente las facturas del proveedor y el cumplimiento de los términos acordados en el pedido.
- f) Llevar un registro de todas las compras realizadas.
- g) Una vez verificadas y comprobada la recepción de los materiales, se turnarán las facturas al Departamento de Contabilidad para su registro.

Para el Departamento de Contabilidad las funciones principales de éste, son las de informar a la gerencia mediante estados financieros, las operaciones que realiza la empresa.

También tendrá las de elaborar y presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todo tipo de declaraciones tanto mensuales como las anuales.

Dentro del sistema de control que hemos propuesto para una constructora el Departamento de Contabilidad tendrá las siguientes funciones :

- a) Registrar y controlar todas las operaciones llevadas a cabo por la empresa en auxiliares y registros de contabilidad.
- b) Recibir y controlar los informes enviados por las superintendencias de las obras, llamados "CORTES DE CAJA".

Estos informes se refieren a los ingresos y egresos que han tenido en un período determinado de cada obra, acompañados de la documentación que ampare dichos informes.

Con los cortes de caja el Departamento de Contabilidad elabora la póliza - en que contabilizará los ingresos y egresos habidos en el período al que se - refiere dicho corte de caja.

La contabilización de los ingresos se determinará en base a lo siguiente :

- Cuando en la oficina central se tenga un ingreso, se controlará éste por medio de una forma llamada "Entrada de Valores" a la que se anexará el comprobante del ingreso.
- Tratándose de las superintendencias, sus ingresos están sujetos a varias fuentes: Las dotaciones de efectivo que les son - enviadas de oficina central al banco de la localidad por medio de una forma llamada "AVISO DE CARGO" al que se le anexa una copia de la póliza de cheque.
- Las dotaciones por materiales, refacciones y equipo en general, en las cuales también se utiliza la forma "AVISO DE CARGO" al que se le anexa copias de las facturas.

Se considerarán como ingresos de las superintendencias las retenciones que se haga a los trabajadores por concepto de impuestos. Esto desde luego, genera que formulen una entrada de valores local.

En el caso de los egresos se contabilizan por medio de las pólizas de cheque expedidos o pagados en caja.

En el caso de los cortes de caja, el departamento de contabilidad elabora una póliza por cada corte por los gastos efectuados en la obra.

Cada corte tiene anexado los comprobantes de las requisiciones hechas al departamento de compras.

Tendrá entre sus funciones también, el control de pagos por concepto de Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro social, Impuestos Sobre Producto del Trabajo, impuesto sobre la renta, tanto de obras como de oficina central.

Con respecto al Departamento Administrativo, tiene como función la de controlar todo lo referente al personal de toda la compañía como es la contratación del personal, indemnizaciones, liquidaciones, accidentes de trabajo y control de asistencia del personal administrativo de oficinas centrales.

Este departamento estará ligado a la Subgerencia en lo referente a los asuntos que se tengan en diversas dependencias gubernamentales.

Entre los asuntos que ejecuta están el trámite de los contratos de obras, lo referente a las fianzas para garantizar la ejecución de las obras, etc.

También controla el pago que se hace por las compras hechas a diversos proveedores, así como el pago de pasivos a cargo de las empresas. A este departamento están ligados a la Caja General y el Departamento de Compras.

Pasando al aspecto técnico existe la Superintendencia General, que dentro de la organización tiene el mismo nivel de mando, con respecto a la Subgerencia Administrativa, aunque en distintas funciones, ambas están supeditadas a la Gerencia General.

Entre las funciones que ejecuta la superintendencia está la supervisión y ejecución de las obras que se están llevando a cabo. Existe desde luego una gama de diversas funciones como son : Participar en concursos y convocatorias del gobierno federal para la construcción de obras, presentar proyectos de obras cuando así se amerite el caso.

En lo referente a supervisión y control de las obras, la superintendencia tendrá al frente de cada una, un ingeniero residente que responda por los trabajos ejecutados.

Verificará y aprobará los costos de obra estimados, las compras de materiales, maquinaria y equipo de construcción que se vaya necesitando.

Dentro de la división de la Superintendencia General existen dos departamentos supeditados a ella, que son los siguientes : Departamento de Servicios Técnicos y Superintendencias de las Obras.

Los servicios técnicos es un departamento de ingeniería que está dedicado a elaborar los planos, maquetas para los concursos de las obras en los cuales participa la empresa, participa también como departamento de asesoría técnica de la misma.

La superintendencia de la obra, está formada en orden de personal jerárquico por un ingeniero residente y un Jefe de Oficina, que es el encargado de la administración en general. Existen también auxiliares de la superintendencia que se encargan de controlar y supervisar a los trabajadores de la obra.

EL CONTROL CONTABLE

Para poder hablar sobre el control contable, es necesario dar una definición de éste. Según el Diccionario de Contabilidad y Ciencias Afines de J.R. Seoane " Es el que se logra con independencia de otros métodos, por conducto de los libros o registros de Contabilidad".

Cuando una compañía constructora tiene establecidas obras foráneas - superintendencias - debido a la distancia que las separa de las oficinas centrales, generalmente su organización interna es muy limitada para desarrollar ciertos aspectos administrativos y contables.

Para llevar a cabo el Control Contable de las superintendencias, que en otros aspectos se llamarían dependencias, la organización general de estas oficinas foráneas se ajustan a las siguientes bases :

Primero.- La oficina central enviará a cada una de las superintendencias dotaciones en efectivo, por medio de cheque, de materiales, maquinaria, equipo de construcción y en general de todos aquellos bienes que se juzguen necesarios para sus operaciones.

En el caso de envío de dotaciones de efectivo a las superintendencias el cajero formulará póliza - cheque con cargo a una cuenta de cheques de un banco de la localidad, la cual se anexa a una forma de control que se llama "aviso de cargo" la cual sirve para comprobar el envío de dicha dotación.

También se enviarán dotaciones por materiales, refacciones y equipo en general las cuales son amparadas por los "avisos de cargos" anexándoles copias de las facturas.

Para la comprobación de los gastos efectuados en la obra deberán de anexar las facturas, en los cortes de caja que envían a las oficinas centrales.

Existe la forma de control llamada "Entrada de Valores" que sirve para comprobar cualquier tipo de ingreso a la empresa, ya sea de las oficinas centrales o en cualquiera de las superintendencias.

Con las entradas de valores se elaborarán las pólizas de ingreso.

Tanto las entradas como los avisos de cargo deberán de tener número progresivo ininterrumpido, así como la fecha, nombre de la obra y del superintendente.

Segundo.- Para que la superintendencia pueda manejar el efectivo que les es enviado a través de dotaciones en efectivo -avisos de cargo- de antemano la Oficina Central ordenará al Superintendente abrir una cuenta de cheques en cualquier institución bancaria de la localidad.

Esta cuenta deberá de ser checada, los registros que se tengan en la administración de la obra, contra el estado de cuenta que nos manda mensualmente el banco, llevando a cabo la conciliación bancaria para no tener diferencias y no nos vayamos a sobregirar.

El estado de cuenta deberá de ser enviado a las oficinas centrales debidamente conciliado.

La superintendencia sacará una copia de dicho estado de cuenta que conservará para estar en posibilidad de verificar las partidas de conciliación en su caso con el estado de cuenta que envía el banco.

Hemos hablado de los avisos de cargo por dotaciones en efectivo que se envían a las obras.

Ahora podemos decir que cuando las entradas de valores se originan en ésta, son consecuencia de :

- 1o. Descuentos a los trabajadores por concepto de impuestos.
- 2o. Descuentos a los trabajadores por concepto de cuotas al Seguro Social. ---
- 3o. Retenciones que se hagan por cualquier otro concepto.
- 4o. Ingresos por trabajos que se cubran localmente cuando la obra es foránea.
- 5o. Ingresos provenientes de la venta de desperdicios de materiales, en el caso de que por instrucciones de la oficina central éstas se realicen.

Los descuentos por cuotas sindicales no se ingresarán en Caja de Superintendencia, sino que se remitirán directamente a la oficina central, ya que en este caso los pagos se hacen en el Distrito Federal, además porque el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de la Construcción está en esta localidad. ---

Tercero.- La superintendencia deberá de comprobar semanalmente como máximo a la oficina central la aplicación de los fondos que tiene mediante una relación de los ingresos y egresos que tenga la superintendencia en un período determinado. A esta relación le llamaremos "cortes de caja", los cuales serán numerados progresivamente. ---

El Jefe de Oficina de la superintendencia lo formulará de acuerdo con los lineamientos que a continuación se establecen :

- 1.- El corte de caja se divide en dos grupos de comprobantes que son por concepto de ingresos y gastos.
- 2.- Al iniciar el corte de caja, se elaborará la carátula, la cual será el resumen de los ingresos y gastos habidos en el período a que se refiere el corte y la determinación del saldo que exista en caja.
- 3.- Por lo general los ingresos que se manejan en una superintendencia y que se deben de considerar en la carátula del corte de caja por dotaciones de efectivo, o sea avisos de cargo por ese concepto, los hay por dotaciones de materiales o de equipo. Otro ingreso sería por entradas de valores que es un ingreso por retención de impuestos a los trabajadores, y el efectivo que tenga la caja. También puede incluirse un ingreso cualquier percepción extraordinaria que existe.

Los egresos o gastos se clasificarán en tres grupos :

- a) Materiales
- b) Mano de Obra
- c) Gastos Indirectos

Por cada concepto de estos gastos se formularán relaciones de facturas o comprobantes que amparan estos gastos. Estas relaciones y sus comprobantes se integrarán para formar el corte de caja.

Hemos hablado de un tipo de control contable de una compañía constructora que lo maneja a través de su oficina central.

A este tipo de sistema lo consideramos como el más conveniente para la contabilidad de una constructora.

Podría existir otro tipo de sistema de control, por medio de registros contables en las obras, pero creemos que no es muy conveniente que las superintendencias lleven estos registros ya que para ello se necesitaría de personal calificado que en este caso sería todo un departamento de contabilidad.

Por otro lado como la duración de las obras -que son a un tiempo determinado- sería incosteable tener a este departamento.

Al término de las obras en caso de que existiera este personal, la Compañía tendría que hacer la liquidación al personal o en su debido caso trasladarlas a otra entidad donde existiera otra obra en construcción. Esto en el dado caso de que no hubiera personal dedicado a la contabilidad.

En términos generales este sistema implicaría para la empresa un costo demasiado alto.

En el caso de que existiera este tipo de sistema creemos que no llenaría las necesidades inherentes de la Administración y de la contabilidad de registro de las operaciones que se llevan a cabo.

En este sistema cada superintendencia funcionaría como una unidad independiente con sus registros propios. La oficina central mantiene, mediante los datos que recibe de la superintendencia un resumen de los registros de cada una de éstas. Algunas veces el control depende de los informes periódicos que manden o bien de las visitas que hagan los auditores de la Compañía.

Es por eso que proponemos en este trabajo un sistema contable centralizado para una empresa constructora, ya que por medio de éste la compañía tendrá la información y se basará en los informes detallados (cortes de caja) que suministren aquellas.

El aspecto contable en este caso, se simplifica en lo que al registro de las operaciones se refiere, efectuados por la superintendencia ya que cada una de éstas se registrará en las cuentas que se tengan establecidas en las Oficinas Centrales.

Básicamente en este sistema se establece como principal cuenta "fondos de caja de superintendencias, que funciona como cualquier cuenta corriente, y solo el saldo que resulte a la clausura de la cuenta constituye un crédito exigible y disponible. (1).

En capítulos posteriores, siendo el anterior tema del presente trabajo, se irán haciendo amplios comentarios sobre cada uno de los aspectos de este sistema.

(1) Léxico Básico del Contador
C.P. Raúl Enríquez Palomec

FUNCIONAMIENTO

Muchas de las obras públicas o privadas llevadas a cabo por las constructoras dedicadas a este tipo de obras, son generadas por los llamados "~~Concesos~~", que llevan a cabo algunas Dependencias Oficiales, las cuales fijan las bases para dicho certamen.

Algunas obras son realizadas a través de contratos que se celebran con la Federación, con el Gobierno de los Estados o bien con los particulares.

Por lo general estos contratos se realizan con la Federación por trabajos ordinarios que son los comprendidos en el proyecto respectivo.

También son realizados trabajos llamados extraordinarios, que son aquellos que a juicio de la "Dependencia", son necesarios y que no están comprendidos en el proyecto.

Existen trabajos extraordinarios a base de precios unitarios y trabajos extraordinarios por administración a través del contratista.

En el primer caso si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate.

En el segundo caso si el contratista no presenta oportunamente la proposición de precios, o si ambas partes no llegan a un acuerdo respecto a los citados precios, el contratista podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios conforme al sistema de administración.

Dentro del contrato se fijan los fondos monetarios destinados por la -
Federación para que el contratista realice sus trabajos, en la inteligencia de que -
dicha cantidad no podrá ser rebasada por el valor de los trabajos que se -
ejecuten en exceso sin autorización de la dependencia, para la que que en tal -
caso se requerirá previamente autorización.

Asimismo, las obras que se realicen conforme al convenio deberán ser -
determinadas en la fecha que se indica en el mismo, en concordancia con el -
programa respectivo que se presentó al contratista.

Para garantizar las obligaciones que el convenio impone al contratista, -
así como para que el contrato surta sus efectos, dentro de los 20 días siguientes -
a la fecha que se le entregue una copia del mismo, el contratista presentará a la -
Dependencia una fianza legal en original y nueve copias a favor de dicha -
Dependencia. Por una cantidad que corresponda al porcentaje autorizado para la -
ejecución de trabajos conforme a lo estipulado por el contrato.

La fianza estará vigente hasta que transcurra el lapso de un año a partir -
de la fecha en que los trabajos materia del contrato hayan sido recibidos en su -
totalidad por la "Dependencia", para responder tanto de los defectos de -
ejecución de los mismos como de cualquier responsabilidad derivada del propio -
contrato que pudiera resultar a cargo del contratista y a favor de la Dependencia. -
Pero si al finalizar dicho lapso no hubieran sido satisfechos los motivos de la -
garantía, la fianza continuará vigente hasta que el contratista haya corregido -
los defectos y solucionado satisfactoriamente las responsabilidades de que se trata.

Para que el contrato surta efecto el "Contratista" deberá presentar además -
de la fianza, la conformidad del fiador que haya otorgado la fianza con que haya -
sido garantizada cada una de las partes que le correspondieron de las obras que -
ampara el contrato, respecto a que continuarán vigentes todas la garantías -
otorgadas por el tiempo correspondiente a cualquier prórroga que se autorice -
para la terminación de los trabajos.

Asimismo, también el "Contratista" acreditará la existencia legal de su sociedad con la Escritura Constitutiva, otorgada ante la fe de un Notario Público. Por último, señalará el domicilio donde estan asentadas sus oficinas.

En esta forma queda asentado el antecedente en que una constructora dedicada a la construcción de obras públicas, se compromete en forma legal a llevar a cabo algún trabajo, mediante un contrato el cual debe de respetar.

FINANCIAMIENTO

En términos generales el financiamiento de una empresa constructora comprende todas aquellas actividades encaminadas a proveer a la empresa del capital necesario para el desenvolvimiento de sus funciones.

Según el autor Hunt Williams Donalson (*) nos dice en su libro que la función del financiamiento "es sencillamente el esfuerzo para proporcionar los fondos que necesitan las empresas en las más favorables condiciones a la luz de los objetivos del negocio".

El financiamiento a que podrá recurrir la empresa será interno o externo, éste último puede ser el que se obtenga de los bancos o de las financieras.

Cuando se obtengan financiamientos externos puede ser a corto, mediano y largo plazo. El más común será el de corto plazo.

Cuando la empresa llegue a necesitar de un financiamiento bancario, el primer paso formal consiste en la presentación por parte de ésta de una solicitud de préstamo por un importe específico.

El banco o la financiera después de haber recibido la solicitud del préstamo se ocupa de acumular información sobre los antecedentes, experiencia; su historial en cuanto a su rentabilidad y la de ejercicios anteriores, los estados financieros de fechas más recientes los que detallan la situación financiera de la empresa.

(*) Financiación Básica de los Negocios.

2a. Edición UTEHA

Con la ayuda de técnicas de crédito especializadas, los funcionarios del banco examinan la información acumulada y toman una decisión respecto de sí y en que condiciones, el préstamo solicitado representa una buena inversión.

En la mayoría de los bancos los funcionarios tienen ciertas limitaciones para poder otorgar los créditos.

En el caso de créditos grandes y complicados, el funcionario de crédito - llega típicamente a una recomendación sobre el préstamo, pero la decisión final sobre la solicitud es tomada por un comité de funcionarios y, en algunos casos por la junta de directores de la institución.

En muchos casos algunas empresas constructoras no necesitan de préstamos del banco inmediatamente, pero tienen el deseo de determinar quizá con muchos meses de anticipación, cuál será el punto de vista del banco hacia una solicitud - posterior de préstamo.

En tales circunstancias la mayoría de los bancos están dispuestos a - considerar una petición de "línea de crédito" a favor del cliente.

Por lo general el representante de la empresa discute en detalle con el funcionario del crédito encargado de su caso, las necesidades previstas de fondo con antelación a la necesidad y la solicitud es considerada aproximadamente de la misma manera que si estuviera pidiendo un préstamo inmediato. Si la situación de la empresa constructora es sólida y el préstamo parece evidentemente atractivo al banco, puede decidir la concesión de una línea de crédito.

Esto representa una seguridad dada por el banco de que, siempre que no haya cambios importantes en la situación financiera de la empresa, el banco estará dispuesto a otorgarle créditos a ésta.

PROBLEMAS DE CONTROL EN LAS COMPAÑÍAS CONSTRUCTORAS

Hemos comentado que uno de los problemas con respecto al control interno en esta clase de empresas es la de tener sus centros de trabajo (obras) alejados de las oficinas centrales.

A estos centros de trabajo se le conocen también con el nombre de superintendencias.

Una de las situaciones más apremiantes de la empresa a que nos referimos en el presente trabajo, es la de no tener un control eficiente y puntual por parte de sus diversos departamentos que tienen ingerencia en el manejo de fondos de efectivo, de materiales y equipo de construcción, ya que las superintendencias envían cada seis o diez días sus cortes de caja a las oficinas centrales, lo que ocasiona que muchas veces se retrasen o envíen equivocadamente esta información, lo que representa un problema de control interno.

Todas las operaciones realizadas en las superintendencias serán registradas en las oficinas centrales, de acuerdo a la información que proporcionan con los cortes de caja.

Este control será eficaz cuando sea llevado a cabo por el departamento de contabilidad y con la supervisión del Departamento de Auditoría Interna.

En los capítulos posteriores trataremos en forma más amplia las formas de control contable que podría tener la constructora con respecto a sus obras foráneas.

FORMAS DE CONTROL

Consideramos que la forma de control más adecuada para las empresas constructoras, es la de centralizar sus operaciones llevándolo en las oficinas.

Contabilidad en Oficinas Centrales

En este sistema se parte de la premisa de que la oficina central enviará a cada una de las superintendencias dotaciones en efectivo por medio de cheque, de materiales, máquinas, equipo de construcción y en general todo tipo de bienes y servicios que son necesarios para las obras.

Al enviarse dotaciones por materiales y equipo en general de construcción, la comprobación de las compras efectuadas se anexa a una forma de control - llamada aviso de cargo, el cual es enviado a las superintendencias conjuntamente con todas las copias de las facturas y notas de remisión.

Para efectos de contabilización este envío representa un egreso para las superintendencias y un costo de obra para la empresa.

Los egresos comprendidos dentro de cada corte de caja representan - gastos por materiales, mano de obra y gastos generales, éstos últimos pueden - ser directos o indirectos.

Estos gastos como expusimos anteriormente representan el costo de obra, que al contabilizarse se carga a una cuenta llamada COSTO DIRECTO DE OBRAS EN PROCESO, con diferentes cuentas: Materiales, mano de obra y gastos - indirectos.

En el caso de los avisos de cargo por dotaciones de efectivo y las entradas de valores por retención de Impuestos Sobre Producto de Trabajo, que hacen a los trabajadores se considerarán como un ingreso para la superintendencia.

Al elaborar la póliza contabilizadora de cada corte de caja los ingresos que acabamos de mencionar se cargan a la cuenta llamada FONDO DE CAJA SUPERINTENDENCIA.

Por lo que respecta a los enteros mensuales que efectúa cada superintendencia en la Oficina Federal de Hacienda principal, agencia directa o subalterna según sea la localidad, por impuestos sobre productos del trabajo, el departamento de contabilidad utilizará la cuenta de IMPUESTOS POR PAGAR, y en el caso del entero del 1% sobre erogaciones por ser un gasto para la empresa se carga a la cuenta COSTO DE OBRAS EN PROCESO subcuenta impuestos y derechos.

La contabilidad de los egresos en la póliza será acreditado a la cuenta de FONDO DE CAJA SUPERINTENDENCIA; este asiento se hará por los gastos efectuados por las superintendencias.

Por la retención que hacen en las superintendencias por impuestos sobre productos del trabajo se acreditará a la cuenta de IMPUESTOS POR PAGAR.

En seguida presentamos un ejemplo de la póliza que se elaboraría al recibirse un corte de caja en el departamento de contabilidad de las oficinas centrales:

Constructora XX, S.A. de C.V.

Obra: Candelaria de los Patos, Mex.

Corte de Caja No. 1

Fecha: 15 de enero de 1963.

	CUENTA	PARCIAL	CARGOS	ABONOS
	CC. # 1 del 8 al 15 de enero de 1963.			
XXXX	<u>IVA POR ACREDITAR</u>		29,312.61	
XXXX	<u>COSTO DIRECTO DE OBRAS EN PROCESO.</u>		200,486.04	
	Candelaria de los Patos.			
	Impuestos y derechos.	936.38		
	Materiales	20,000.00		
	Mano de obra.	4,132.26		
	Otros	<u>175,417.40</u>		
XXXX	<u>FONDOS DE CAJA SUPERINTENDENCIA.</u>		1,271.60	
	Candelaria de los Patos			
	Ingresos correspondientes al periodo del 8 al 15 de enero de 1963.			
XXXX	<u>IMPUESTOS POR PAGAR</u>		4,687.75	
	Pago de ISPT Correspondiente al mes de enero de 1963.			
XXXX	<u>FONDO DE CAJA SUPERINTENDENCIA.</u>			234,486.40
	Candelaria de los Patos			
	Egresos correspondientes del 8 al 15 de enero de 1963.			
XXXX	<u>IMPUESTOS POR PAGAR.</u>			1,271.60
	Candelaria de los Patos.			
	Retención de ISPT. correspondiente al periodo del 8 al 15 de enero de 1963.			

Dentro del aspecto fiscal el departamento de contabilidad llevará a cabo el control de los impuestos que causen los ingresos que tenga la empresa. El control de estos ingresos se llevará mediante la forma entrada de valores, la cual contendrá el nombre de la empresa, la fecha, número de folio y concepto.

Habrà un control también sobre las finanzas otorgadas para garantía en contratos de obra, o bien para finanzas personales para funcionarios de la empresa.

Por último se controlará el pago a los proveedores por compras efectuadas, las cuales se hacen en su mayoría a crédito firmando documentos.

CAPITULO

II

SISTEMA DE CONTROL DE LAS OBRAS A TRAVES DE LA CONTABILIDAD DE OFICINAS CENTRALES

Diseño del Sistema y su Funcionamiento

Para el registro de las operaciones que efectúa la empresa, se utilizará el sistema de pólizas de Ingresos, Egresos y Diario.

Generalidades .

Se define como póliza al "documento de carácter interno en el que se registran las operaciones y se anazan los documentos o comprobantes que justifiquen las anotaciones y cantidades en ellas registradas (1)".

De ahí que el sistema :

1. Permita una mayor división del trabajo.
2. Permite que la contabilidad pueda ser comprobada de inmediato.

Respecto al primer punto podemos afirmar que al utilizar tres pólizas, las cuales permiten que tres personas puedan registrar las operaciones de la empresa simultáneamente, mientras que otra registra dichas pólizas en los libros correspondientes.

En cuanto al segundo punto permite que se anexas a la póliza los comprobantes que amparan las operaciones asentadas, ocasionando la ventaja de que se evita demasiado papeleo y archivos diferentes.

Sistema .

Lo característico de este sistema es que utilizamos tres tipos de pólizas las cuales tienen finalidades diferentes y específicas, dichas pólizas son las siguientes :

- (1) Léxico Básico del Contador
C.P. Raúl Enriquez Palomec.

1. Póliza de Diario
2. Póliza de Ingreso
3. Póliza de Egreso

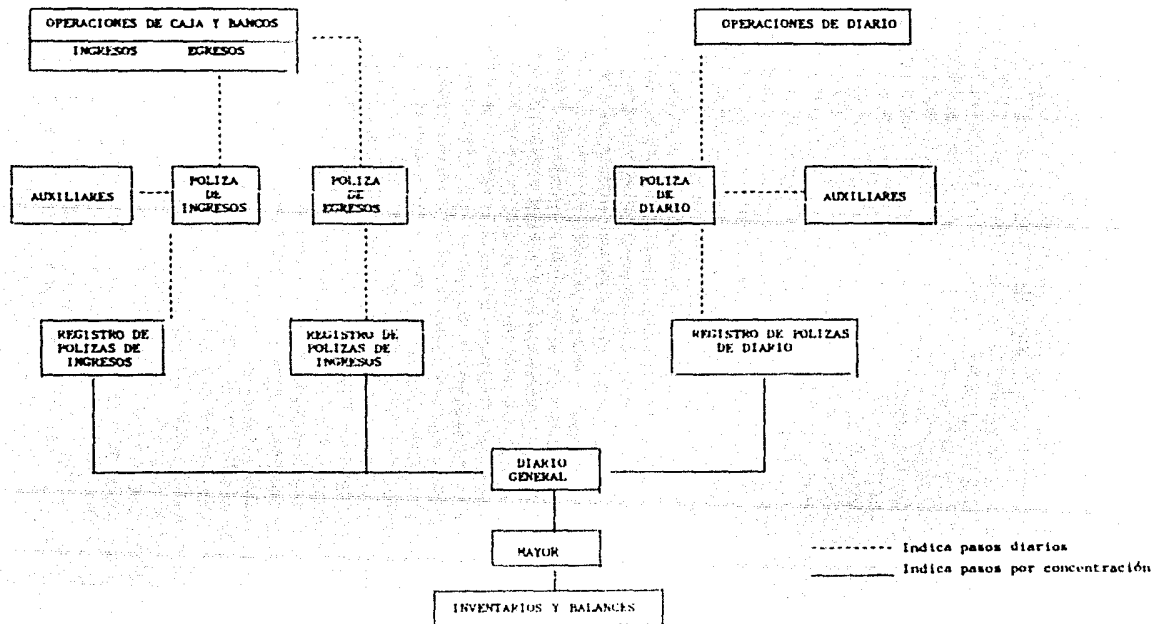
Póliza de Diario . La finalidad de esta póliza es de registrar en ella todas aquellas operaciones en que no interviene la entrada o salida de dinero.

Póliza de Ingreso . La finalidad de esta póliza es la de registrar en élla todas aquellas operaciones que originen entradas de dinero.

Póliza de Egreso . La finalidad de esta póliza es la de registrar en élla todas aquellas operaciones que den origen a la salida de dinero.

En seguida presentamos un esquema en que se observa el FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE POLIZAS :

SISTEMA DE POLIZAS DE DIARIO INGRESOS Y EGRESOS DE EFECTIVO



El sistema de control operacional de las obras de una compañía constructora a través de la contabilidad de Oficinas Centrales, está basado en su mayoría del informe que mandan las superintendencias llamados "**cortes de caja**" que consiste en una relación de las operaciones que se llevaron a cabo en dicha superintendencia. Estos deberán de entregarse a la oficina central a más tardar a los siete días.

Sobre los resultados de este informe el Departamento de Contabilidad - manejará una cuenta llamada "**Fondos de Caja Superintendencias**", que será la - cuenta principal del sistema, ya que por ésta se registran todas las dotaciones que se envían a las obras.

Existe una forma llamada "**entrada de valores**" la cual se elaborará cuando se generen ingresos para la empresa.

Para mejor control de dichas operaciones en general, el Departamento de Contabilidad, se auxilia aparte de las formas que hemos mencionado, de un - catálogo de cuentas, que es fundamental para el desarrollo del control que - proponemos.

En seguida presentamos una forma de éste.

1.- ACTIVO.

10.- ACTIVO CIRCULANTE.

100.- DISPONIBLE.

1001.- CAJA

1002.- FONDOS DE CAJA SUPERINTENDENCIA.

1003.- BANCOS

1004.- ACCIONES, BONOS Y VALORES.

101. 101.- DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR

1011.- CLIENTES POR OBRAS EN PROCESO

1012.- CLIENTES POR OBRAS EN ADMINISTRACION

1013.- CLIENTES POR SERVICIO

1014.- DOCUMENTOS POR COBRAR

1015.- DEUDORES DIVERSOS

1016.- FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

102.- DEUDORES POR OBRAS EN ADMINISTRACION

1021.- INVERSION POR CUENTA DE CLIENTES

103.- OBRAS Y TERRENOS

1031.- OBRAS EN PROCESO

104.- ALMACENES

1041.- MATERIALES ALMACENADOS

1042.- MATERIALES EN OBRAS

1043.- MATERIALES EN TRANSITO

- 105.- OTROS
 - 1051.- IVA PAGADO TESORERIA D.D.F.
 - 1052.- DESTAJISTAS Y SUB-CONTRATISTAS
 - 1053.- DEUDORES POR DEPOSITOS EN GARANTIA

- 106.- PAGOS ANTICIPADOS
 - 1061.- RENTAS ANTICIPADAS
 - 1062.- PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS ANTICIPADAS
 - 1063.- IMPUESTOS ANTICIPADOS
 - 1064.- IVA POR ACREDITAR
 - 1065.- INTERESES ANTICIPADOS

- 11.- ACTIVO NO CIRCULANTE
 - 110.- INVERSIONES EN VALORES
 - 1101.- ACCIONES, BONOS Y VALORES

 - 111.- MAQUINARIA Y EQUIPO
 - 1111.- MAQUINARIA
 - 1112.- HERRAMIENTA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION
 - 1113.- EQUIPO DE TRANSPORTE
 - 1114.- MUEBLES Y ENSERES
 - 1115.- LIBROS TECNICOS Y EQUIPO DE INGENIERIA

- 12.- CARGOS DIFERIDOS
 - 1201.- GASTOS DE ORGANIZACION
 - 1202.- GASTOS DE INSTALACION

2.- PASIVO.

20.- A CORTO PLAZO

200.- DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR

2001.- ACREEDORES DIVERSOS

2002.- DOCUMENTOS POR PAGAR

2003.- IMPUESTOS POR PAGAR

2004.- SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR

2005.- IVA POR PAGAR

2006.- DEPOSITOS RECIBIDOS PARA COMPRAS

2007.- DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA

2008.- PROVISIONES PARA GRATIFICACION ANUAL

21.- A LARGO PLAZO

2101.- CREDITOS HIPOTECARIOS

2102.- CUENTAS POR COBRAR

22.- CREDITOS DIFERIDOS

2201.- ANTICIPO SOBRE CONTRATO.

3.- CAPITAL.

30.- CAPITAL SOCIAL

3001.- CAPITAL SOCIAL FIJO

3002.- CAPITAL SOCIAL VARIABLE

31.- SUPERAVIT

- 3101.- RESERVA LEGAL
- 3102.- RESERVA DE REINVERSION
- 3103.- UTILIDADES ACUMULADAS
- 3104.- UTILIDADES POR APLICAR

32.- DEFICIT

- 3201.- PERDIDAS DEL EJERCICIO
- 3202.- PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

33.- TRANSITORIO

- 3301.- PERDIDAS Y GANANCIAS
- 3302.- ACCIONISTAS

4.- CUENTAS DE RESULTADOS ACREEDORAS.

40.- INGRESOS POR OBRAS

- 4001.- INGRESOS POR OBRAS EN PROCESO
- 4002.- INGRESOS POR OBRAS EN ADMINISTRACION
- 4003.- INGRESOS POR SERVICIO

41.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS

- 4101.- OTROS INGRESOS

5.- CUENTAS DE RESULTADOS DEUDORAS.

50.- COSTO DIRECTO DE OBRAS

- 5001.- COSTO DIRECTO DE OBRAS EN PROCESO
 - 5001-01 Materiales
 - 5001-02 Mano de Obra

- 5001-03 Sub-Contratos
- 5001-04 Destajos
- 5001-05 Honorarios
- 5001-06 Sueldos y Prestaciones
- 5001-07 Previsión Social
- 5001-08 Renta de Equipo
- 5001-09 Mantenimiento de Equipo
- 5001-10 Fletes
- 5001-11 Herramienta de consumo.
- 5001-12 Primas de Seguros y Fianzas
- 5001-13 Impuestos y Derecho
- 5001-14 Otros Cargos Directos

5002.- COSTO DIRECTO DE OBRAS POR ADMINISTRACION
(NO REPERCUTIDO)

- 5002-01 Sueldos y Prestaciones
- 5002-02 Previsión Social
- 5002-03 Impuestos y Derechos
- 5002-04 Otros Cargos

5003.- COSTO DIRECTO DE SERVICIO

- 5003-01 Sueldos y Prestaciones
- 5003-02 Previsión Social
- 5003-03 Impuestos y Derechos
- 5003-04 Otros Cargos

51.- GASTOS INDIRECTOS

5100.- GASTOS INDIRECTOS DE SERVICIOS

- 5100-01 Sueldos y Prestaciones
- 5100-02 Previsión Social
- 5100-03 Combustibles y Lubricantes
- 5100-04 Mantenimiento de Equipo
- 5100-05 Depreciación
- 5100-06 Impuestos y Derechos
- 5100-07 Otros Cargos

5101.- GASTOS DE PROMOCION Y DESARROLLO

- 5101-01 Gastos de Representación
- 5101-02 Pasajes
- 5101-03 Obsequios a Clientes
- 5101-04 Artículos Fotográficos
- 5101-05 Honorarios por Asesoría
- 5101-06 Gastos de Publicidad
- 5101-07 Actividades Sociales
- 5101-08 Otros

5102.- GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL

- 5102-01 Sueldos y Prestaciones
- 5102-02 Gastos de Previsión Social
- 5102-03 Honorarios
- 5102-04 Seguros y Fianzas
- 5102-05 Rentas
- 5102-06 Impuestos y Derechos

- 5102-07 Gastos Financieros
- 5102-08 Depreciación y Amortización
- 5102-09 Mantenimiento y Conservación
- 5102-10 Gastos de Oficina
- 5102-11 Otros

5103.- OTROS GASTOS

6.- CUENTAS COMPLEMENTARIAS

61.- DE ACTIVO CIRCULANTE

- 6101.- ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES

62.- DE ACTIVO NO CIRCULANTE

- 6201.- DEPRECIACION ACUM. MAQUINARIA
- 6202.- DEPRECIACION ACUM. HERRAMIENTA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.
- 6203.- DEPRECIACION ACUM. EQUIPO DE TRANSPORTE
- 6204.- DEPRECIACION ACUM. MUEBLES Y ENSERES
- 6205.- DEPRECIACION ACUM. LIBROS TECNICOS Y EQUIPO DE INGENIERIA.

63.- DE CARGOS DIFERIDOS

- 6301.- AMORTIZACION DE GASTOS DE ORGANIZACION
- 6302.- AMORTIZACION DE GASTOS DE INSTALACION

7.- CUENTA DE ORDEN

71.- CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

- 7101.- OBRAS CONTRATADAS

- 7102.- RETENCIONES EN GARANTIA DE CONTRATOS
- 7103.- SEGUROS EN VIGOR
- 7104.- FIANZAS EN VIGOR
- 7105.- ACCIONES EMITIDAS

72.- CUENTAS EN ORDEN ACREEDORAS

- 7201.- CONTRATOS DE OBRAS POR CUMPLIR
- 7202.- RESPONSABILIDAD POR GARANTIA DE OBRAS
- 7203.- RESPONSABILIDAD POR SEGUROS CONTRATADOS
- 7204.- RESPONSABILIDAD POR FIANZAS CONTRATADAS
- 7205.- EMISION DE ACCIONES

Para poder comprender mejor el funcionamiento de la empresa teniendo como antecedente el catálogo de cuentas señalado, es conveniente indicar mediante una guía de contabilización de cómo se realizan las operaciones contables más comunes dentro del funcionamiento general de la empresa.

A continuación presentamos una guía de contabilización que dará una idea más general del funcionamiento de una constructora.

GUIA DE CONTABILIZACION

No.	OPERACIONES	DOCUMENTOS CONTABILIZADOS	CUENTA DE CARGO	CUENTA DE ABONO
<u>Obtención del Capital.</u>				
1	Creación del capital-Constitución de la Sociedad Anónima.	Escritura Constitutiva	Accionistas	Capital Social Fijo
2	Exhibición del capital en efectivo.	Escritura Constitutiva Registro de accionistas.	Bancos	Accionistas.
3	Aumento de Capital	Acta de asamblea general.	Accionistas	Capital Social Variable
4	Exhibición del capital en efectivo	Acta de asamblea general	Bancos	Accionistas
<u>Inversión del Capital.</u>				
5	Gastos de Organización e Instalación de la empresa.	Facturas	Gastos de organización e instalación.	Cuentas por pagar
<u>Adquisiciones.</u>				
6	Adquisición de maquinaria y equipo de construcción.	Factura-Contrato de compra-venta.	Maquinaria y equipo de construcción IVA por acredit.	Bancos
7	Adquisición de equipo auxiliar	Factura	Equipo auxiliar	Bancos
8	Adquisición de equipo de transporte.	Factura	Equipo de transporte IVA por acredit.	Bancos
9	Adquisición de mobiliario y equipo de oficina.	Factura	Mobiliario y equipo de oficina. IVA por acredit.	Bancos
10	Adquisición de materiales.	Factura-Nota de Remisión	Almacén de material IVA por acredit.	Proveedores

11	En la compra de proved. pagando en efectivo.	Factura	Costo Directo de obras en proceso IVA por acredit.	Bancos
----	--	---------	--	--------

Dotaciones a Superintendencias.

12	Dotación en efectivo a las superintendencias.	Aviso de cargo	Fondos de caja superintendencia.	Bancos
----	---	----------------	----------------------------------	--------

Comprobación de ingresos y egresos de las Superintendencias.

13	Por el envío de cortes de caja (comprob. de los ingresos y egresos de las obras) a oficinas centrales por parte de las superintendencias.	Cortes de caja	Costo directo de obras en proc. IVA por acredit.	Fondos de caja superintendencia
----	---	----------------	--	---------------------------------

14	Cuando se retienen en las superintendencias, los impuestos s/productos del trabajo a los obreros.	Entrada de valores	Fondos de caja superintendencia.	Impuestos por pagar
----	---	--------------------	----------------------------------	---------------------

15	Por venta de materiales o por baja de materiales de desecho.	Facturas	Bancos	Almacén de materiales IVA por pagar
----	--	----------	--------	-------------------------------------

Ingresos por Estimaciones

16	Cuando la constructora tiene conocimiento de la aprobación por parte de alguna Dependencia Gubernamental de una Estimación y que aún no ha sido cobrada.	Copia de la Estimación	Clientes por obras en proceso.	Ingresos por estimación IVA por pagar.
----	--	------------------------	--------------------------------	--

- | | | | | |
|----|--|---------------------|------------------------------------|--------------------------------|
| 17 | Cuando la Dependencia Oficial paga a la constructora un porcentaje de una estimación. | Entrada de valores. | Bancos | Clientes por obras en proceso. |
| 18 | Al cobrar la constructora la estimación en la Dependencia Oficial, ésta hace retenciones por los siguientes impuestos:
5 al millar
2 al millar | Entrada de valores | Costo directo de obras en proceso. | Clientes por obras en proceso. |

Diversas Operaciones.

- | | | | | |
|----|---|---|---|--------------------------------|
| 19 | Dotación de caja a oficinas centrales. | Pólizas de egreso-cheque. | Caja | Bancos |
| 20 | Pago de sueldos a los empleados y salarios a los obreros. | Nómina-lista de raya
Recibos individuales. | Costo directo de obras en proceso
IVA por acredit. | Bancos
Impuestos por pagar. |
| 21 | Compra de valores. | Bonos y Cédulas | Acciones, bonos y valores. | Bancos |
| 22 | Venta de valores | Bonos y Cédulas | Bancos | Acciones, bonos y valores. |
| 23 | Por préstamos que se hagan a funcionarios y empleados. | Recibos | Funcionarios y empleados. | Caja o Bancos |
| 24 | Al término de una obra, la Dependencia Oficial regresa los depósitos en garantía y se entregan los trabajos realizados. | Acta de recepción. | Bancos | Depósitos en garantía. |

25	Transcurrido el plazo de garantía para proceder a cobrar los Depósitos se efectúa la siguiente operación: Se efectúa un depósito para garantizar la obra ante la Dependencia Oficial.	Constancia de liberación de la garantía-certificado de depósito.	Depósitos en garantía.	Bancos
26	Por la recepción de los materiales en los almacenes de las obras.	Factura o recibo.	Costo directo de obras en proceso.	Materiales almacenados.
27	Por la contratación de Seguros y Fianzas en general.	Pólizas de Seguros.	Primas de Seguros y Fianzas anticipadas.	Bancos
28	Por el pago de impuestos de productos del trabajo e impuesto sobre la renta e ingresos mercantiles.	Declaraciones y recibos por el pago efectuados.	Impuestos por pagar.	Bancos
29	Por las retenciones de impuesto sobre productos del trabajo a los trabajadores.	Recibos-Listas de Raya.	Bancos	Impuestos por pagar.
30	Por las retenciones por cuotas Obrero-Patronales por concepto de IMSS.	Recibos-Listas de Raya.	Bancos	Impuestos por pagar.
31	Por el pago que se efectua al IMSS por las cuotas Obrero-Patronales.	Recibos-Listas de Raya.	Impuestos por pagar.	Bancos

CUENTAS PRINCIPALES SU FUNCIONAMIENTO Y SU MANEJO

El sistema contable de la constructora tiene cuentas de registro cuyo funcionamiento y manejo son fundamentales para el registro de sus operaciones.

Analizaremos el funcionamiento en forma esquemática de algunas de las más importantes cuentas del sistema.

De algunas cuentas no trataremos su funcionamiento por la razón de que son cuentas que generalmente aparecen en todos los sistemas de registro. "Ilámese cuentas-tipo".

Para el funcionamiento de estas cuentas fundamentales se verán diversas operaciones que ejecuta la empresa y la forma en que registra el departamento de contabilidad en auxiliares esas operaciones.

Por principio se verá el sistema de registro de las dotaciones en efectivo que se mandan a las obras, ya que esta operación es fundamental para el desarrollo de las obras.

Las dotaciones que se envían son en efectivo y en materiales.

EJEMPLO :

- a) Las oficinas de la empresa reciben requisiciones por diversos conceptos de las superintendencias, y el departamento de compras se encargará de enviarles todos los pedidos requeridos.

El Departamento de Compras hace los diversos pedidos a los proveedores que más nos convengan, por las requisiciones recibidas, el registro de estas compras se hará de la siguiente forma :

- a) Puede ser firmando documentos; o
- b) Pagando al contado la compra.
- c) La entrada al almacén general por las compras efectuadas.

1041
MATERIALES ALMACENADOS

1)	149 760.00
2)	376 435.00
3)	700 000.00
4)	835 000.00

1003
BANCOS

172 224.00	(1)
432 900.00	(2)

1064
I.V.A. X ACREDITAR

1)	22 464.00
2)	56 465.00
3)	105 000.00
4)	125 250.00

2002
DOCUMENTOS POR PAGAR

805 000.00	(3)
960 250.00	(4)

Al haberse hecho las compras de materiales refacciones etc., que necesitan las obras, el Departamento de Compras deberá de enviarlas de inmediato. El departamento de contabilidad enviará por medio de un registro llamado aviso de cargo, la dotación de esos materiales anexando la factura respectiva.

Al recibir los avisos de cargo por las dotaciones de efectivo o de materiales, las superintendencias mandarón cada determinado tiempo a las oficinas, los comprobantes de sus ingresos y egresos, que al relacionarlos y clasificarlos en un legajo se le llamará corte de caja.

La contabilidad de los avisos de cargo por el Departamento de Contabilidad se hará de la siguiente forma :

- a) Se le envía el aviso de cargo No. 01 conjuntamente con la factura No. 5482 de Maquinaria y Asesores de la Construcción, S.A. de C.V., que ampara la compra de una excavadora por la cantidad de \$ 2 007 000.00. para la Obra de Candelaria de Los Patos, México.

1002	2002
FONDOS DE CAJA SUPERINTENDENCIA	DOCUMENTOS POR PAGAR
1) 1 800 000.00	2 007 000.00 (1

1064
I.V.A. POR ACREDITAR
1) 270 000.00

- Se ingresará a bancos la cantidad de \$ 8 064 997.00 por la estimación -
 No. 1 cobrada en esta fecha, a la dependencia que nos contrató, este cobro es -
 por el importe neto, ya que al registrar el ingreso se registraron los descuentos
 correspondientes al 5% de retención de garantía de contrato, .5% de S.P.P., .2%
 de I.C.I.C.

Por lo que el registro contable se realizará de la siguiente forma :

1003 BANCOS	1011 CLIENTES POR OBRAS EN PROCESO
1) 8 064 997.00	8 064 997.00 (1)

Para registrar contablemente los ingresos por estimaciones se procederá
 como sigue :

Se presenta una estimación por la cantidad de \$ 7 378 771.00, más el I.V.A.
 menos las retenciones.

Las retenciones son del 5% que será la garantía de los trabajos.

Las retenciones del .5% que determinó la S.P.P. y la retención del .2% -
 para el Instituto de Capacitación de la Cámara Nacional de la Industria de la -
 Construcción.

1001 CLIENTES POR OBRAS EN PROCESO	1053 DEPOSITOS EN GARANTIA
1) 8 064 997.00	1) 368 939.00

5001

**COSTO DIRECTO
DE OBRAS EN PROCESO**

1) 36 894.00
1) 14 757.00

2005

I.V.A. POR PAGAR

1 106 816.00 (1)

4001

INGRESO POR OBRAS EN PROCESO

7 378 771.00 (1)

Los pagos que se vayan haciendo a cuenta de la estimación se van abonando a la cuenta de **CLIENTES POR OBRAS EN PROCESO** por el total, ya que los descuentos ya están registrados.

- Se envía dotación de efectivo a la superintendencia de la obra de Candelaria de los Patos en Méx., por la cantidad de \$ 5 000 000.00.

1002		1003	
FONDOS DE CAJA SUPERINTENDENCIA		BANCOS	
2) 5 000 000.00			5 000 000.00 (2)

Generalmente los envíos en que las obras informan de sus operaciones a las oficinas centrales de la empresa es muy variable, o sea cada siete días a más - tardar. Los cortes de caja al llegar al departamento de contabilidad se elabora una póliza en la cual deberán de registrarse los egresos realizados por las obras. En este caso son facturas y recibos a favor de la empresa, las cuales se les envió - en las dotaciones anteriormente mencionadas al principio de este capítulo. Estos gastos deberán de cargarse al costo de la obra y abonarse a la cuenta "fondos de caja de superintendencias".

- 1.- Cuando es recibido el corte de caja en el departamento de contabilidad se elabora póliza de diario cargando al costo de obra en proceso, en el que se afectan los tres elementos del costo, materiales, mano de obra y gastos indirectos. La cuenta se llamará "Costo de Obras en - Proceso" (se carcará), y se abonará a la cuenta de "fondos de caja de superintendencias".

Las retenciones que se hagan a los trabajadores por concepto de impuestos sobre productos del trabajo se considerarán como ingresos de la misma, se elabora con los comprobantes del corte de caja y se cargará a la cuenta "fondo de caja de superintendencias".

CONTROL EN LAS OBRAS

El control que tendrán las obras en este sistema por el cual las oficinas centrales tienen un papel principal serán los cortes de caja.

Efectivo

a) CAJA Y BANCOS.

El manejo de efectivo para las obras se controla a través de las oficinas, suministrándoles por medio de un cheque a nombre de una superintendente. Cuando la obra sea foránea se hará la situación de fondos por medio del banco. Para su manejo abrirá el superintendente cuenta corriente de cheques en la institución bancaria de la localidad, depositando los fondos que se le suministren. Dicha cuenta será abierta a nombre de la constructora. Las personas que estarán autorizadas para girar en forma individual con cargo a dicha cuenta, serán: El propio superintendente a quien se le otorgará un poder específico para dicho fin y el gerente de la compañía.

La cuenta deberá ser checada mensualmente con el estado de cuenta que enviará al banco a las oficinas centrales, en caso de que no coincida el saldo, se hará conciliación del que arroje dicha cuenta, con el de la chequera y los cheques no presentados al cobro, o depositados no operados por el banco. El estado de cuenta deberá de ser enviado a la oficina central debidamente conciliado a más tardar a los siete días siguientes a la fecha del corte del mismo; la superintendencia sacará una copia del mismo estado la que conservará para estar en posibilidad de verificar las partidas de conciliación en su caso con el estado de cuenta que envía el banco por el movimiento que registre durante el mes siguiente.

COMPROBACION DE FONDOS

La comprobación deberá ser semanalmente como máximo, se comprobará los fondos que sean suministrados a la superintendencia.

Esta comprobación la efectuará el departamento de contabilidad de la oficina central, en los cortes de caja que enviarán las superintendencias para la aplicación de los fondos monetarios que se le envíen dichos cortes deberán de estar numerados progresivamente, los que formulará el jefe de la superintendencia de acuerdo con los lineamientos que a continuación se establecen.

Al iniciar el corte se elaborará la carátula (anexo No. 1), el cual será el resumen de los ingresos y egresos habidos en el período a que se refiere el corte y la determinación del saldo de caja.

Análisis de Ingresos

Pueden ser por :

- a) Por entrada de valores
- b) Por avisos de cargo.

Los primeros se originan en la propia obra como consecuencia de :

1. Sueldos o salarios no pagados a los trabajadores y que sin embargo, se encuentran incluidos en los comprobantes de egresos.
2. Descuentos a los trabajadores por concepto de impuestos sobre productos del trabajo.
3. Descuentos a los trabajadores por concepto de cuotas al Seguro Social.

ANEXO 1

Constructora X. S.A. de C.V.

Candelaria de los Patos, México, D.F.

Corte de Caja No. 02

del 01 al 07 de Febrero de 1987.

COM. NUM.	CONCEPTO	INGRESO	EGRESO
	Saldo del corte de caja No. 1	767,889.00	
	<u>INGRESOS :</u>		
	Avisos de cargo No. 10	2'000,000.00	
	Entrada de valores No. 17	86,669.00	
	Entrada de valores No. 18	45,889.00	
	<u>EGRESOS:</u>		
1/9	Materiales		47,691.00
10/15	Mano de Obra		1'500,609.00
16/32	Indirectos		480,939.00
	S U M A S :	2'900,447.00	2'029,208.00
	Existencia actual		871,208.00
		2'900,447.00	2'900,447.00

CANDELARIA DE LOS PATOS, MEX. A 9 DE FEBRERO DE 1987.

FORMULO
JEFE DE OFICINA
ARMANDO LOPEZ GARCIA

REVISO
AUX. ADMON. DE LA SUPT.
FERNANDO CORTES GOMEZ

CONFORME
EL SUPERINTENDENTE
ING. FELIPE RUIZ RUBIO

4. Retenciones que se hicieran por cualquier otro concepto.
5. Ingresos por los trabajos que se subran localmente cuando la obra es foránea.
6. Ingresos provenientes por la venta de desperdicios de materiales en el caso de que por instrucciones de las oficinas centrales éstas se realicen.

Los descuentos por cuotas sindicales no se ingresarán en los cortes, ya que deberán remitirse directamente a oficinas, por medio de cheque o giro bancario.

Los avisos de cargo que se formulan en el Departamento de Contabilidad, son consecuencia de las dotaciones que se hacen a la superintendencia, o bien por el importe de los pagos que se efectúan en dichas oficinas de facturas que amparen materiales remitidos a la obra, o de recibos por cualquier otro concepto relativos a gastos de la misma.

Las entradas de valores, como son los avisos de cargos deberán de tener un número progresivo e ininterrumpido.

Con todo lo mencionado anteriormente se determinarán la totalidad de los ingresos.

Los egresos se clasificarán en tres grandes grupos :

- a) Materiales
- b) Mano de Obra
- c) Gastos Indirectos

Se formulará relación de los comprobantes que amparen dichos gastos :

A. - MATERIALES .

Deberán de considerarse que formen parte directamente de la obra, es decir, son los que podamos identificar plenamente en la misma, como son : Cemento, alambre, arena, confitillo, etc.

B). MANO DE OBRA.

Serán los pagos que se hagan por concepto de salario y sueldos del personal, y se clasifican en :

1. Directa - Sueldos y salarios a los trabajadores.
2. Indirecta - Destajistas y Subcontratistas.

C). GASTOS INDIRECTOS.

Son aquellos comprobantes por materiales que son parte de la obra misma, como son : Combustibles lubricantes, correos, - teléfonos, pasajes, situaciones, etc.

Como se verá cada concepto ya sea de ingreso o de egreso deberán de justificarse con el comprobante respectivo; por lo que se refiere a los segundos - deberán llenar los requisitos fiscales siguientes.

Las facturas de los materiales deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y la clave del registro federal de contribuyentes de quien los expide.
- Número de folio, lugar y fecha de expedición.
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de la persona a favor de quien se expidan.
- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

- Valor unitario e importe total consignado en número y letra - así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse en su caso.

Todos los pagos que se efectúen por concepto de salarios o sueldos - mayores al salario mínimo, estarán afectados al pago del impuesto sobre productos del trabajo, los cuales deberán de enterar en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que le corresponda.

MATERIALES

Almacén

El almacén en todas las superintendencias de la constructora, debe ser uno de los aspectos de mayor control administrativo por parte del almacenista o en su debido caso por el jefe de la oficina.

Para ello se requiere de ciertas técnicas de control que deberá el - almacenista tomar en cuenta :

1. Ejercer un control sobre la custodia física de los inventarios.
2. El control en libros de las existencias físicas por medio de - registros adecuados.
3. Ajustar o comparar estos registros por lo menos una vez al año. Al resultado de inventarios físicos.
4. Llevar a cabo inventario físico por lo menos una vez al año.
5. El control sobre la obtención, manejo y custodia de la - evidencia documental que ampare las entradas y salidas de Inventarios propiedad de la empresa.
6. Verificar en forma periódica los inventarios, para determinar la posible existencia de materiales dañados, viejos o pasados de moda.

Requisición .

El departamento de las oficinas centrales, es quien controla en forma general todas las requisiciones o pedidos que generan las superintendencias foráneas o locales. El departamento de compras es quien surte de equipo o de materiales a las superintendencias por medio de requisiciones o pedidos que al formularse deben ser firmados por el superintendente de la obra, posteriormente deben ser aprobadas y firmadas por el superintendente general de la constructora.

Se procede en el departamento respectivo a efectuar las compras que se necesiten, realizando asimismo, cotizaciones de los diferentes precios.

Se mandan los materiales que se compran al almacén general. Posteriormente el almacenista manda una relación de materiales que ha enviado a la superintendencia, la superintendencia hará acuse de recibo de los materiales que le envió el departamento de compras.

En la requisición se anota la fecha en que es recibida en el departamento de compras así como la hora: Se anota también la fecha en que es autorizada.

Posteriormente al enviarse los materiales a las obras se elabora una forma-pedido anotando el nombre del Proveedor, su dirección y la población.

Asimismo, se anota la cantidad, la unidad, la descripción y el precio, por unidad y el total se anota la entrega en que se esta recibiendo la mercancía o material, así como las condiciones de pago.

El visto bueno la firma el gerente de la compañía, así como el jefe del departamento de compras. Al enviar este pedido se enviará conjuntamente la factura original.

Manejo .

Los materiales que se manejan en una obra de construcción son muy complejos y muy variados, ya que existen infinidad de clases y de cantidades de las que sería inútil comentar. Por lo tanto el control deberá ser un tanto complicado.

La persona encargada del almacén deberá de llevar un registro en el cual deberá de saber con exactitud todos los materiales y que cantidad de ellos existen, qué tipos de materiales no tienen en el almacén para proceder a pedirlos a la brevedad posible por si se llegasen a ocupar.

Recepción .

Al recibir los materiales la superintendencia los almacenará y enviará a las oficinas centrales los comprobantes con los cuales se amparó el envío original, hecho por el departamento de compras.

El conjunto de estos documentos, los anexará en el corte de caja correspondiente.

Despacho .

Al tener almacenados los materiales, éstos irán saliendo de acuerdo a las necesidades de la obra, por los que se elaborará vales de salidas de almacén, para llevar un control del mismo. Esto se hará con la finalidad de verificar la existencia de materiales en el almacén y de esta manera hacer las requisiciones correspondientes al departamento de compras de las oficinas centrales.

MAQUINARIA Y EQUIPO

Recepción.

Hemos mencionado que toda recepción que tenga la obra es a través de un aviso de cargo que envía la oficina central.

En el caso de la maquinaria y el equipo en general es igual al sistema de control que se sigue para los materiales.

En este caso hay una diferencia para con otros envíos. Aquí se encontrará un flete y acarreo para la transportación de la maquinaria y equipo. Por lo general el vendedor que surte se encarga de enviarla a la obra.

Los riesgos que pueda tener en el trayecto corren por cuenta de la constructora, ya que se cuenta con la póliza de seguro para estos casos. La obra recibirá siempre en buen estado la maquinaria y el equipo para los fines que sean necesarios.

Requisición.

La elaborará el almacenista de la superintendencia dirigida al jefe del departamento de compras, el cual utilizará un formato especial en el que le anotará la fecha, a quien va dirigida, que en este caso será al jefe del departamento de compras, el número de la requisición, el nombre de la obra.

Por último se hará la descripción del pedido, anotándole la cantidad pedida, la unidad, descripción del artículo y la descripción de lo que se va hacer con ésta.

Lo firmará el almacenista de la obra y el visto bueno lo firmará el superintendente general de la constructora.

Conservación.

Al llegar la maquinaria y el equipo a la obra ésta tendrá una garantía de funcionamiento por parte del vendedor o de la compañía que hizo la venta, por un período que es según se estipule con el vendedor. En este período tendrá la obligación de dar mantenimiento a dicha maquinaria.

Después de ese período la constructora absorbe dicho mantenimiento, y reparación que se vaya requiriendo.

CORTES DE CAJA

Cada siete días como máximo, se comprobará los ingresos que sean suministrados por la oficina a la superintendencia, así también con lo que respecta a los egresos.

Esta comprobación la efectuará el departamento de contabilidad de la oficina central mediante los cortes de caja que enviarán las superintendencias por la aplicación de los fondos monetarios que se le envían. Estos deberán estar numerados progresivamente, los formulará el jefe de la oficina de acuerdo con los lineamientos que a continuación se establecen :

Al iniciar el corte de caja, elaborará la carátula del mismo (anexo 1) la cual será resumen de los ingresos y egresos en el período a que se refiere el corte y la determinación del saldo en caja (anexo 1-A).

ANALISIS DE INGRESOS

a) Entrada de Valores .

Los ingresos pueden ser :

Por entradas de valores (anexo 2); por avisos de cargos (anexo 3); los primeros pueden originarse en la propia obra como consecuencia de :

1. Sueldos o salarios retenidos a los trabajadores que sin embargo, se encuentran incluidos en los comprobantes de egresos.
2. Descuentos a los trabajadores por concepto de impuestos sobre productos del trabajo.
3. Descuentos a los trabajadores por concepto de cuotas al Seguro Social.
4. Retenciones que se hicieron por cualquier otro concepto.
5. Ingresos por trabajos que se nos cubran localmente cuando la Superintendencia es foránea.
6. Ingresos provenientes de la venta de desperdicios de materiales en el caso de que por instrucciones de las oficinas centrales éstas se realicen.

ANEXO I

Constructora X, S.A. de C.V.

Superintendencia en Candelaria de los Patos, Méx.

Corte Caja No. 02 del 01 al 07 de Febrero de 1987.

COMP. NUM.	CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
------------	----------	----------	---------

Saldo del corte de caja
No. 1

INGRESOS :

Entrada de valores	No. 17	86,669.00	Anexo 2
Entrada de valores	No. 18	45,889.00	Anexo 2-A
Aviso de cargo	No. 10	1'800,000.00	Anexo 3

EGRESOS:

1/9	Materiales	47,691.00	Anexo 4
10/15	Mano de Obra	1'500,609.00	Anexo 5
16/32	Gastos Indirectos	480,939.00	Anexo 6

S U M A S	2'900,447.00	2'029,208.00	Anexo 1
-----------	--------------	--------------	---------

EXISTENCIA ACTUAL:	871,208.00
--------------------	------------

2'900,447.00	2'900,447.00
--------------	--------------

CANDELARIA DE LOS PATOS, MEX. A 7 DE FEBERO DE 1987.

FORMULO
JEFE DE OFICINA
ARMANDO LOPEZ GARCIA

REVISO
AUX. ADMON. DE LA SUPT.
FERNANDO CORTES GOMEZ

CONFORME
EL SUPERINTENDENTE
ING. FELIPE RUIZ RUBIO

ANEXO 1-A

Constructora X, S.A. de C.V.

Superintendencia en Candelaria de los Patos, Méx.

Relación de existencia en caja correspondiente a la semana del 01 al 07 de febrero de 1987.

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Existencia en efectivo en caja.	46,500.00	46,500.00
Préstamos a cuenta de sueldos.		
Juan Ramírez Ramírez	2,000.00	
Isidoro Ramírez Ramírez	1,500.00	
Telésforo Pérez Meza	4,300.00	
Felipe Alfonso Cano	4,908.00	12,708.00
Prestamos a cuenta de destajos.		
Odilón Barragán Pérez	8,000.00	
Mario Rincón Martínez	3,000.00	
Humberto Baideras Villalobos	1,000.00	12,000.00
Saldo a cuenta de cheques al 07 de febrero de 1987 en Bancomer, S.N.C.	800,000.00	800,000.00
TOTAL EXISTENCIA EN CAJA:		871,208.00

CANDELARIA DE LOS PATOS, MEX. A 07 DE FEBRERO DE 1987.

FORMULO
JEFE DE OFICINA

Vo.Bo.
EL SUPERINTENDENTE

ANEXO 2

ENTRADA DE VALORES

CONSTRUCTORA X, S.A. DE C.V.

No. 17

Por : 86,669.00

Fecha: 07 de Febrero de 1987.

HEMOS RECIBIDO DE :

Lista de raya, recibos y nómina

POR CONCEPTO DE :

I.S.P.T. según relación adjunta.

E F E C T I V O : \$ 86,669.00 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS-----
SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

RECIBI
JEFE DE OFICINA
ARMANDO LOPEZ GARCIA

REVISO
AUX. ADMON. DE LA SUPT.
FERNANDO CORTES GOMEZ

CONFORME
EL SUPERINTENDENTE
ING. FELIPE RUIZ RUBIO

ANEXO 2-A

Constructora X, S.A. de C.V.

Obra de Candelaria de los Patos
en México, D.F.

ENTRADA DE VALORES

No. 18

Relación de I.S.P.T. y cuotas del I.M.S.S. Retenidas en esta Superintendencia, durante el período comprendido del 01 al 07 de Febrero de 1987.

COMP. ACUM.	CONCEPTO	I.S.P.T.	I.M.S.S.
10.-	Lista de raya del 01 al 07 de febrero de 1987.	56,721.00	40,471.00
12.-	Rec. Núm. Felipe Alonso	930.00	
16.-	Nómina de la segunda quincena de Enero/87	11,268.00	5,061.00
17.-	Rec. Núm. Humberto Balde	350.00	
18.-	Rec. Núm. Odilón Barragán	680.00	
19.-	Rec. Núm. Felipe Ramírez	2,390.00	
20.-	Rec. Núm. Salvador Navarro Ortega	2,390.00	
21.-	Rec. Felipe Alonso	2,390.00	
22.-	Rec. Felipe Alonso	2,390.00	
23.-	Rec. Felipe Alonso	2,390.00	
24.-	Rec. Felipe Alonso	2,390.00	
25.-	Rec. Felipe Alonso	2,390.00	
		<u>86,669.00</u>	<u>45,532.00</u>

Candelaria de los Patos, Méx., a 07 de Febrero de 1987.

ANEXO 3

Constructora X, S.A. de C.V.

Ing. Felipe Ruíz Rubio

AVISO DE CARGO No. 10

Candelaria de los Patos, Méx.

Fecha: 07 de Febrero de 1987.

Con esta fecha hemos efectuado el siguiente movimiento en su cuenta por lo que le rogamos considerarlo .

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
XXXX Fondos de Caja Superintendencia		
Nuestro cheque No. 696312 a su favor y a cargo de Bancomer, S.N.C. para dotación de ésta Superintendencia.		\$ 1'800,000.00

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Constructora X, S.A. de C.V.

Ing. Felipe Ruíz Rubio

AVISO DE CARGO No. 10

Candelaria de los Patos, Mex.

Fecha: 07 de Febrero de 1987.

Con esta fecha hemos efectuado el siguiente movimiento en su cuenta por lo que rogamos considerarlo.

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
XXXX Fondos de caja de Superintendencia		
Relación de documentos que se detallan a continuación, con cargo a esta --- Superintendencia		
Fact. 45678 Sani-rent	100 000.00	
Fact. 3212 Copy Mundo	100 000.00	200 000.00

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

AVISOS DE CARGO

Los avisos de cargo que se formulan en las oficinas centrales como consecuencia de las dotaciones que se hacen en efectivo, por medio de cuenta de cheques y de dotación por materiales, equipo, refacciones, etc., a las superintendencias, o bien por el importe de los pagos que se efectúen en dichas oficinas, de facturas que amparan materiales remitidos a la obra o de recibos por cualquier otro concepto relativos a gastos de la obra.

Tanto las entradas de valores como los avisos de cargos deberán tener un número progresivo ininterrumpido.

Con lo anterior se determinarán en su totalidad los ingresos.

EGRESOS

Los egresos los clasificaremos en tres grupos:

- a) Materiales (anexo 4).
- b) Mano de obra (anexo 5).
- c) Gastos Indirectos (anexo 6).

Se formulará relación de los comprobantes que amparen dichos gastos.

a) MATERIALES .

Deberán considerarse aquellos que formen parte directa de la obra, es decir, que los podamos identificar plenamente en la misma, tales como: Cemento, ladrillo, arena, conftillo, etc.

b) MANO DE OBRA (Directa e Indirecta).

Los pagos que se hagan por concepto de mano de obra directa, serán por concepto de salarios y sueldos del personal de la empresa.

En el caso de pagos hechos por concepto de mano de obra indirecta, se harán por trabajos que realicen destajistas, y personas que efectúen fletes y acarreos de material a las obras.

c) GASTOS INDIRECTOS .

Son aquellos que se efectúan en la obra, y que no es posible su identificación plenamente. Dentro de estos gastos deberán clasificarse:

Gastos de Previsión Social.

Se incluye en está clasificación la comprobación por concepto de cuotas al Seguro Social, aportaciones al INFONAVIT, así como comprobantes de medicamentos, etc.

Sueldos.

En éste incluiremos los sueldos de los ingenieros de las superintendencias.

Honorarios a Profesionistas.

Por lo general las superintendencias que contratén asesorías, gastos médicos, etc.

Renta de Inmuebles.

En este concepto deberán de incluirse los recibos por renta de casas, departamentos que tenga contratados la empresa.

Donativos .

En este renglón serán aquellos que tengan autorización por parte de la S.H.C.P.

FLETES Y ACARREOS

Son todos aquellos gastos que se efectúen por concepto de gasolina, aceites, lubricantes, etc.

OTROS GASTOS

En este renglón se considerarán los gastos menores que se hayan efectuado en la obra.

ANEXO No. 4
Constructora X, S.A. de C.V.
Obra de Candelaria de los Patos, Méx.

RELACION de egresos por concepto de **Compra de Materiales** por el período comprendido del 01 al 07 de Febrero de 1987.

COMP. NUM.	DOCUMENTO	CONCEPTO	IMPORTE
1.-	Fact. 0117	Partes sintéticas	2,880.00
2.-	Fact. 3221	Partes sintéticas	2,061.00
3.-	Fact. 563	El Gigante	3,500.00
4.-	Rec. s/n	Tlapalería del Valle	2,000.00
5.-	Fact. 5433	Ferrecoto, S.A.	2,050.00
6.-	Fact. 43321	Pinturas Bicolor	5,200.00
7.-	Fact. 34	Venta de negras	6,000.00
8.-	Rec. 567	Clavos de madera	6,000.00
9.-	Fact. 34	Refaccionaria SI HAY	18,000.00
S U M A :			47,691.00

Candelaria de los patos, Méx., a 07 de febrero de 1987.

FORMULO
 JEFE DE OFICINA
 ARMANDO LOPEZ GARCIA

RECIBI
 AUX. ADMON. DE LA SUPT.
 FERNANDO CORTES GOMEZ

CONFORME
 EL SUPERINTENDENTE
 ING. FELIPE RUIZ RUBIO

ANEXO No. 5
Constructora X, S.A. de C.V.
Obra de Candelaria de los Patos, Méx.

R E L A C I O N de egresos por concepto de pagos de **Mano de Obra** por el período comprendido del 01 al 07 de Febrero de 1987.

COMP. NUM.	DOCUMENTO	CONCEPTO	IMPORTE
10.-	Lista de raya del 01 al 07 de Febrero/87.		1'346,391.00
11.-	Rec. Núm. s/n	Felipe Alonso C.	22,000.00
12.-	Rec. Núm. s/n	Humberto Balderas	5,538.00
13.-	Rec. Núm. s/n	Salvador Navarro	14,000.00
14.-	Rec. Núm. s/n	Rigoberto Blanco	62,500.00
15.-	Rec. Núm. s/n	Margarito Flores	50,180.00
S U M A :			1'500,609.00

Candelaria de los Patos, Méx., a 7 de Febrero de 1987

FORMULO
 JEFE DE OFICINA
 ARMANDO LOPEZ GARCIA

REVISO
 AUX. ADMON. DE LA SUPT.
 FERNANDO CORTES GOMEZ

CONFORME
 EL SUPERINTENDENTE
 ING. FELIPE RUIZ RUBIO

ANEXO No.
Constructora X, S.A. de C.V.
Obra de Candelaria de los Patos, Méx.

R E L A C I O N de egresos por concepto de **Gastos Indirectos** por el período comprendido del 01 al 07 de Febrero de 1987.

COMP. NUM.	DOCUMENTO	CONCEPTO	IMPORTE
16.-		Nómina de sueldo de la 2a. quincena de enero.	138,139.00
17.-	Rec. Núm. s/n	Felipe Alonso C.	9,500.00
18.-	Rec. Núm. s/n	Felipe Alonso C.	11,000.00
19.-	Rec. Núm. s/n	Salvador Navarro	40,000.00
20.-	Rec. Núm. s/n	Salvador Navarro	40,000.00
21.-	Rec. Núm. s/n	Salvador Navarro	40,000.00
22.-	Rec. Núm. s/n	Salvador Navarro	40,000.00
23.-	Rec. Núm. s/n	Salvador Navarro	40,000.00
24.-	Rec. Núm. s/n	Salvador Navarro	40,000.00
25.-	Rec. Núm. s/n	Salvador Navarro	40,000.00
26.-	Rec. Núm. s/n	Eugenio Pérez	9,000.00
27.-	Rec. Núm. s/n	Jaime Vidal	10,000.00
28.-	Rec. Núm. s/n	Taxis	6,000.00
29.-	Rec. Núm. s/n	Raúl Alcalá	13,000.00
30.-	Rec. Núm. 45673	Central de afinaciones	2,750.00
31.-	Rec. Núm. s/n	Estrella Roja	500.00
32.-	Rec. Núm. s/n	Estrella del Sur	1,000.00
S U M A S :			480,939.00

Candelaria de los Patos, Méx., a 7 de Febrero de 1987.

FORMULO
 JEFE DE OFICINA
 ARMANDO LOPEZ GARCIA

REVISO
 AUX. ADMON. DE LA SUPT
 FERNANDO CORTES GOMEZ

CONFORME
 EL SUPERINTENDENTE
 ING. FELIPE RUIZ RUBIO

Como se verá en el anexo 1, cada concepto ya sea de ingreso ---
o de egreso deberá de justificarse con su comprobante respectivo: Por lo que se -
refiere a los segundos deberán llevar los requisitos fiscales siguientes :

Los materiales se comprobarán con facturas, las que deberán de tener -
nombre o razón social, la dirección, el número del Registro Federal de Contribu-
yentes. En caso de compra de menor importancia se aceptarán notas de remisión
siempre y cuando lleven los requisitos de todas las facturas.

Los recibos por pago a destajistas deberán contener el domicilio de éste,
el número del Registro Federal de Contribuyentes, el número del I.V.A., registro
al I.M.S.S.

Todos los pagos que se efectúen por concepto de salarios o sueldos ---
mayores del salario mínimo, estarán afectados al pago sobre productos del trabajo,
así como se acumularán los comprobantes de gastos de viaje, viáticos o aquellos
gastos que no puedan comprobar; para de esta forma determinar su percepción
sobre la cual deberá de aplicarse dicho impuesto, el cual deberá de enterarse -
la Oficina Federal de Hacienda que corresponda, dentro de los siguientes siete
días posteriores al mes de que se trate.

En caso de utilizar accidentalmente los servicios de una persona que no se
encuentre empadronada como destajista o como artesano, el Jefe de la Oficina -
deberá de tener mucho cuidado que sus comprobantes cumplan con la Ley.

Todos los comprobantes de egresos, sin importar el concepto deberán de
estar a nombre de la constructora para que puedan ser aceptados.

Toda la información que se recabe en la Superintendencia deberá de -
revisarla el Jefe de Oficina, verificando que reúnan todos los requisitos fiscales.

En el caso de que alguna de las facturas no contenga todos los requisitos
que establece la Ley deberá de canjearlos con quien corresponda por otros ---
comprobantes que si contengan todos los requisitos fiscales.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

CONTROL DE PERSONAL

Relaciones Obrero-Patronales.

Para normar las relaciones Obrero-Patronales en las obras encomendadas a la Constructora, celebrará este Contrato Colectivo de Trabajo a través de sus Oficinas con la Agrupación Sindical que para el objeto designe la Gerencia.

El Contrato Colectivo de Trabajo es elaborado por el Sindicato, y una vez firmado por las dos partes en original y dos copias para su registro en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, son destinados en la siguiente forma :

- 1.- El original se deposita en la Junta respectiva de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 2.- Las dos copias que se presentan con el original las devuelve la Junta correspondiente al Sindicato debidamente selladas para constancia de que el Contrato ha sido registrado por dicha Autoridad del Trabajo. Cada copia es para cada una de las partes (Sindicato y empresa) que intervienen en la celebración del Contrato convenido.

Las oficinas enviarán a la Superintendencia de la obra para su conocimiento y aplicación de su contenido, copia fotostática del Contrato Colectivo de Trabajo en que aparece el sello de registro del mismo por parte de la junta de que se trate de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Contratación.

- 1.- En vista de que es imprevisible y variable el número de trabajadores que se requieren para cada etapa o parte de la obra, debido tanto a la naturaleza de los trabajadores como a las conveniencias o exigencias técnicas de aumentar o disminuir en un momento dado o determinado la intensidad de las obras y a la necesidad de ajustarse, en su caso a

las variaciones presupuestales de quien encomienda la obra. La Superintendencia con la debida aprobación podrá incrementar o reducir el número de trabajadores en cualquier tiempo, procediendo para ello de conformidad con lo que estipule a este respecto en el Contrato Colectivo de Trabajo por lo cual, es requisito indispensable para poder contratar a todo trabajador que vaya a prestar sus servicios en la obra, que sea miembro de la agrupación sindical. En caso de no pertenecer a la agrupación deberá afiliarse a élla, para lo cual el trabajador deberá firmar una solicitud de afiliación cuya forma la proporcionará el propio sindicato. Esta solicitud se formulará en tres tantos :

1. **El original.** Se entregará para su registro a la Agrupación Sindical, a través de su delegado en la obra, en caso de no haberlo, la Superintendencia deberá remitir un memorándum en el que se indique que por no haber representante de la Agrupación Sindical en la obra, se envía para hacerlo llegar al Sindicato.
2. **Primera copia.** La Superintendencia deberá remitirla y verificar en su caso la firma del delegado sindical con acuse de recibo del original de la misma.
3. **Segunda copia.** Esta la conservará la Superintendencia para fines de control: esta copia deberá contar en su caso, con la firma del delegado sindical con acuse de recibo original.

En la Superintendencia se celebrará Contrato Individual de trabajo por obra determinada con cada trabajador cuyos servicios se vayan a emplear en la obra, este documento lo firmará el Superintendente en nombre de la empresa, la Oficina Central enviará a la Superintendencia firmas de este contrato, en el número en que este lo solicite, tomando en cuenta que cada contrato deberá formularse en dos tantos que se destinarán como sigue :

1. **El original.** La Superintendencia lo remitirá a las oficinas para los fines convenientes.
2. **La copia.** La conservará la Superintendencia para su archivo.

Al contratarse a todo trabajador deberá de afiliarse de inmediato al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como deberá comprobarse que se encuentra empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en caso de no estarlo, deberá de exigirse que lo haga a fin poder ser contratado.

En capítulo especial dentro del presente trabajo se trata a detalle todo lo relativo a los requisitos que se señalan en este punto :

Tratamiento.

Pago a los trabajadores por concepto de salario.

La superintendencia formulará con toda oportunidad las listas de raya en original y dos copias para el pago de salarios a los trabajadores quienes deberán firmar de recibido en los tres tantos los cuales se destinarán como sigue :

- El original y la primera copia: Lo enviará a la oficina central con el corte de caja correspondiente.
- La segunda copia: La conservará la superintendencia para fines de archivo.

Es muy importante que en las listas de raya se llenen con toda acuciosidad los conceptos a cada trabajador y en especial los correspondientes a :

- Número de días trabajados.
- Número de horas extras trabajadas.

Duración de las jornadas de trabajo en casos de peligro.

En casos de siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida del trabajador, de sus compañeros, del patrón o de la existencia de la misma empresa, la jornada de trabajo podrá prolongarse por el tiempo estrictamente indispensable para evitar esos males.

Horas extraordinarias de trabajo.

El trabajador solamente podrá laborar 3 horas extraordinarias diarias, sin que pueda repetirse en una semana, el trabajo extraordinario más de 3 veces, y que no está obligado a prestar sus servicios por un tiempo mayor del señalado en este punto. Puede el trabajador laborar más de nueve horas a la semana, solo que en este caso la empresa queda sujeta a pagar el trabajo extraordinario excedente.

Pago de las horas extraordinarias de trabajo.

Las horas de trabajo extraordinarias se pagarán con un ciento por ciento mas del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria.

Cuando el trabajador este conforme en laborar más de tres veces por semana, y más de tres horas extraordinarias, se le deberá liquidar ese tiempo como sigue:

- a) Por las nueve primeras horas un ciento por ciento del salario.
- b) Por las horas restantes un doscientos por ciento del salario.

Descanso semanal.

Por cada seis días de labores el trabajador disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro, sugiriéndose que dicho

El importe de su percepción por concepto de :

- Tiempo ordinario.
- Séptimo día.
- Tiempo extraordinario.
- Otros conceptos.

JORNADA DE TRABAJO

Duración de la Jornada de Trabajo

La duración máxima de la jornada de trabajo será de 8 horas, existiendo tres clases de jornadas.

JORNADA DIURNA. De 8 horas, comprendidas entre las seis y las veinte horas.

JORNADA NOCTURNA. De 7 horas, comprendidas entre las veinte horas y las seis horas del día siguiente.

JORNADA MIXTA. De 7 1/2 horas, abarca períodos de la jornada nocturna. Solo puede considerarse mixta si abarcan menos de tres horas de la nocturna, -
pues en caso contrario se considerará como jornada nocturna.

Interrupción de la jornada continua de trabajo :

- Durante la jornada continua de trabajo se concederá al trabajador un descanso de media hora cuando menos.

Descanso y comidas en el lugar de trabajo :

- Cuando el trabajador no puede salir del lugar donde presta sus servicios durante las horas de reposos o de comidas, el tiempo correspondiente le será computado como tiempo efectivo de la jornada de trabajo.

día sea domingo, pero sin que éste sea una norma obligatoria para la empresa -
que puede establecer, de acuerdo con sus actividades, cualquier día de la semana -
como descanso diferente al domingo, deberá cubrirse al trabajador una prima -
adicional de un 25% por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de -
trabajo.

Cálculo proporcional pago séptimo día.

- Cuando el trabajador no preste sus servicios durante todos los días de trabajo de la semana, tendrá derecho a que se le pague la parte -
proporcional del salario de los días de descanso, calculada sobre el -
salario de los días que hubiese trabajado.

Pago de servicios en días de descanso.

- Se les pagará independientemente del salario que le corresponde al -
trabajador por el día de descanso, un salario doble por el servicio -
prestado.
- Días de descanso obligatorio todos los obreros y empleados de la empresa -
según lo establece la Ley Federal del Trabajo.

Vacaciones.

- También gozarán de vacaciones los trabajadores que tengan más de un año -
de servicios, que en ningún momento será inferior a seis días laborables -
y que aumentará en dos días laborables hasta llegar a doce por cada -
subsecuente de servicios.

Prima a trabajadores por vacaciones.

- Los trabajadores tendrán derecho a una prima no menor del 25%, sobre -
los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones, -
según contrato colectivo de cada empresa la cual puede variar, siempre -
siendo la base del 25%.

Salario.

- El salario nunca debe ser menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Para fijar el importe del salario se tomará en consideración la cantidad y calidad del trabajo.
- El salario por unidad de obra, la retribución que se pague será tal, que para un trabajo normal, en una jornada de 8 horas, dé por resultado el monto del salario mínimo por lo menos.

Pago del salario.

- El salario se pagará directamente al trabajador, sólo en los casos en que está imposibilitado personalmente el cobro, el pago se hará a la persona que designe como apoderado mediante carta poder suscrita por dos testigos.

Plazo para el pago de salario.

- Los plazos para el pago de salario nunca podrán ser menores de una semana para las personas que desempeñan un trabajo material y de quince días para los que desempeñen trabajos administrativos.

Aguinaldo anual.

- Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo que deberá pagarse antes del día 20 de diciembre equivalente a quince días de salario por lo menos; los que no hayan cumplido el año de servicio se les pagará en proporción al tiempo trabajado.

Despido.

- La empresa podrá rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo siempre y cuando sea por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad de conformidad con los señalamientos del Art. 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Conflictos Laborales.

- Cuando la Superintendencia tenga noticias de un conflicto laboral planteado por los trabajadores al servicio de la misma en contra de la empresa cuando sus representantes, deberá hacerlo del conocimiento de los directivos de la empresa en forma inmediata a fin de tomar las medidas necesarias para la atención del caso.

CAPITULO

III

**REGIMEN FISCAL DE UNA COMPAÑIA
CONSTRUCTORA**

REGIMEN FISCAL DE LAS OBRAS

Registro Federal de Contribuyentes

La inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de las empresas constructoras puede ser como persona física o persona moral.

Deberá de utilizarse la forma HRFC-1 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual deberá de presentarse ante la Oficina Federal de Hacienda que corresponda al domicilio de ésta, esta forma deberá de presentarse a más tardar a los cinco días siguientes a la fecha de inicio de operaciones.

Conjuntamente con la forma HRFC-1 deberá de presentar una copia certificada del Acta Constitutiva de la Sociedad, para checar que los datos de dicha forma sean los correctos, deberá también presentar boleta predial o contrato de arrendamiento del lugar donde se encuentren las oficinas generales.

Presentará también los siguientes libros :

- Libro diario.
- Libro mayor.
- Libro de inventarios y balances.
- Libro de accionistas o de acciones nominativas.
- Libro de actas.
- Libro de moneda extranjera.

Con lo antes expuesto la Oficina Federal de Hacienda deberá de otorgar el registro sin ningún problema.

Cuando se trate de las superintendencias foráneas de una compañía constructora estas presentarán en la Oficina Federal de Hacienda local, debidamente requisitada dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

Para ello deberá de solicitar a la oficina central, les proporcionen el -
número del registro así como de su determinante que le corresponda, así como -
la forma impresa en todos sus tantos, que deberá llevar la propia dependencia.

Cuando se termine la obra foránea deberá de solicitar su baja en la oficina
que le corresponda, dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la -
fecha en que concluyeron dichos trabajos.

Debiendo remitir a las oficinas centrales todos los documentos presentados
en dicha oficina.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Definiciones Generales de la Industria de la Construcción

Obra Pública.

Es la que produce el Estado o la que realiza a su nombre un tercero sobre un inmueble determinado con un propósito de interés general y se destina al uso o servicio público o a cualquier finalidad de beneficio general.

Se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto crear, -
construir, conservar o modificar bienes inmuebles que tengan esta característica -
por su naturaleza o por disposición de la ley, quedan comprendidos dentro de -
este concepto :

La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y -
demolición de los bienes a que se refiere el primer párrafo, incluidos los que -
tienden a mejorar y utilizar los recursos agropecuarios del País. Así como los -
trabajos de exploración, localización, perforación, extracción, explotación y -
desarrollo de los recursos naturales que se encuentran en el suelo o en el -
subsuelo.

La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y -
demolición de los bienes inmuebles destinados a un servicio público o para el uso -
común.

Se considera también obra pública :

Los contratos de servicio relacionados con ésta, así como las investigaciones, -
las asesorías y las consultorías especializadas y de pre-inversión que requiera su -
realización.

Desmontes, subsoléos, nivelación de tierras, desazolve y deshierbe de -
canales y presas, lavado de tierras.

Instalaciones para cría y desarrollo pecuario;

Obras para la conservación del suelo, agua y aire.

Instalaciones para islas artificiales y plataformas localizadas en zonas lacustres, plataforma continental o zócalos submarinos de las islas utilizadas directa o indirectamente en la explotación de recursos.

Instalaciones para recuperación, conducción, productividad, procesamiento o almacenamiento, necesarias para la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentran en el suelo o subsuelo; y

Los demás de infraestructura agropecuaria o para la explotación de los recursos naturales que señalan las leyes de la materia.

Los contratos de Obra Pública tienen tal connotación cuando se celebran con la administración pública centralizada, con los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos del gobierno federal; así como las entidades federativas y los municipios.

Obra Privada.

Es la que se contrata entre dos personas sean éstas físicas o morales, en su carácter de particulares en la que el dueño de la obra contrae la obligación de pagar una remuneración al constructor o contratista, el cual se obliga a ejecutar una obra, la cual puede ser :

- A precio alzado.
- A precios unitarios.
- Por administración.

Por **Contrato de Obra a Precio Alzado**, se entiende el acto jurídico por medio del cual una de las partes llamada constructor se obliga a realizar una obra, mueble o inmueble, suministrando los materiales necesarios y tomando a su cargo el riesgo de su ejecución, a cambio de una remuneración fija que se obliga a pagarle el dueño de la obra.

Asimismo, el **Contrato a Precios Unitarios**, es aquel por medio del cual el dueño de la obra debe pagar al empresario que ejecuta la misma, una remuneración por los trabajos que se fijan por unidad terminada. En este tipo de contratos las partes, fijan un monto estimado de retribución que el dueño debe pagar al empresario por cada etapa de obra que se cubra, es decir, el precio se cubre conforme se produce el avance de obra, ajustando los precios de los insumos de acuerdo a las variaciones del mercado.

Los **Contratos de Obra por Administración** son aquellos en que el constructor toma bajo su cargo exclusivamente la administración de los elementos de la construcción, sin tener ninguna responsabilidad en cuanto al costo.

Estimación .

En la valuación de los trabajos ejecutados en determinado período considerando los precios unitarios en el avance de la obra durante dicho período o bien el porcentaje de precio alzado, según el tipo de contrato celebrado. Asimismo, en el que se consignen las valuaciones anteriormente mencionadas, será el que sirva para que se cumpla con la obligación del pago parcial.

Avance de Obra .

Se entiende por este concepto, la ejecución física realizada por el contratista en relación a una parte de los trabajos que le fueron encomendados y por los conceptos que engloba el proyecto de obra.

Erogación.

Erogación básica. Término utilizado frecuentemente para identificar un costo en función de su primera clasificación en los registros contables, como puede ser el clasificar en primera instancia el costo de un bien como materia prima, la que finalmente podrá ser clasificada por una parte del costo de un trabajo o elaboración en proceso.

Erogación corriente. Aquella que cubre un costo de operación o una adición a la planta industrial durante el período determinado que no tenga el carácter de extraordinario.

Para efectos fiscales se consideran como erogaciones, las incurridas como un costo de la construcción de obras, lo cual de acuerdo con las definiciones anteriores, pueden corresponder a pagos u obligaciones adquiridas.

Asimismo, por lo que se refiere a un costo aún no incurrido en términos reales y contables, pero que mediante el compromiso de ejecutar una obra con los anticipos del cliente o dueño de la obra, se adquiere la obligación cuyo costo se enfrentará a los ingresos por la estimación de la obra ejecutada en el momento en que esto ocurra.

Las erogaciones corresponden a todos los elementos que intervienen en la ejecución de una obra, tales como: Mano de obra, materiales, fletas, servicios profesionales, rentas, depreciaciones, etc.

TERMINOLOGIA Y CONCEPTOS ESPECIFICOS EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Bien : Para los efectos del artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por bien debe entenderse la erogación necesaria para la adquisición de materiales requeridos en la ejecución de obra.

Intereses : Se consideran como tales : Cualquiera que sea el nombre con que se les designe, a los rendimientos de crédito de cualquier clase como son :

Los rendimientos de la deuda pública.

Los rendimientos de bonos u obligaciones, incluyendo descuentos, primas y premios.

Los Premios de Reparto.

El monto de las contraprestaciones correspondientes a la aceptación de un aval del otorgamiento de una garantía o de la responsabilidad de cualquier clase, excepto cuando dichas contraprestaciones deban hacerse a instituciones de seguros y fianzas.

Las primas que se deriven de enajenaciones a futuro de moneda nacional o extranjera.

La ganancia en la enajenación de bonos, valores y otros títulos de crédito, siempre que sean de los que se colocan entre el gran público inversionista.

La ganancia o pérdida derivada de la enajenación de bonos, obligaciones o de cualquier título de crédito que tenga rendimiento que se considere interés y será la diferencia entre el monto de la enajenación menos el costo de adquisición de los intereses devengados correspondientes.

En los contratos de arrendamiento financiero, se considera de interés la - diferencia entre el total de pagos y el monto original de la inversión.

Cuando los créditos, deudas, operaciones o el importe de los pagos de los contratos de arrendamiento financiero se ajusten mediante la aplicación de índices, factores o de cualquier otra forma, se considerará el ajuste como parte del - interés devengado.

Para efectos de la nueva base.

Se dará tratamiento de interés a :

Las ganancias o pérdidas cambiarias devengadas por la fluctuación de la - moneda extranjera, incluyendo las correspondientes al principal y al interés mismo.

La actualización de estimaciones mediante la aplicación de índices, factores o de cualquier otra forma.

Factor de ajuste.

Se utiliza para calcular la modificación en el valor de los bienes y operaciones en un período determinado que por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país han variado.

Factor de ajuste mensual.

Se utiliza cuando el período es de un mes, y se obtiene restando la unidad del cociente que resulte de dividir el índice nacional de precios consumidor del - mes de que se trate el mencionado índice del mes inmediato anterior.

Factor de ajuste mayor de un mes.

Se utiliza cuando el período es mayor de un mes, y se obtiene restando la unidad del cociente que resulte de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes más reciente del período, entre el citado índice correspondiente al mes más antiguo de dicho período.

Factor de actualización.

Se utiliza para determinar el valor de un bien o de una operación al término de un período, y se obtiene dividiendo el índice nacional de precios al consumidor del mes más reciente del período, entre el citado índice correspondiente al mes más antiguo de dicho período.

Componente inflacionario.

Es la ganancia o pérdida que resulta por la disminución real de los créditos o de las deudas. Se calcula multiplicando el factor de ajuste mensual por el saldo promedio mensual de los créditos o deudas según corresponda, inclusive de los que no generen intereses.

Se consideran créditos :

Las inversiones en títulos de crédito, distintos de las acciones, de los certificados de participación no amortizables, de los certificados de depósito de bienes y en general de títulos de créditos que representen la propiedad de bienes.

Las cuentas y documentos por cobrar tales como :

Los depósitos que tenga el contribuyente con instituciones de crédito.

Las cuentas por cobrar en moneda extranjera a cargo de socios o accionistas sociedades residentes en el extranjero, provenientes de la exportación de bienes o servicios.

Las cuentas por cobrar a cargo de personas físicas que realicen actividades empresariales, derivadas de la enajenación de mercancías a plazo menor de un mes o cuando siendo a plazo mayor se paguen antes del mes.

Las cuentas por cobrar a plazo menor de un mes derivadas de la enajenación de mercancías o prestación de servicios o cuando siendo a plazo mayor se paguen antes del mes, a cargo de los organismos descentralizados de la administración pública federal, de las entidades federativas o municipios.

Tratándose de créditos a plazo menor de un mes, que no se paguen en la fecha de su exigibilidad, se considerará que son a plazo mayor de un mes, si el pago se efectúa después de treinta días naturales contados a partir de aquel en que se concertó el crédito.

Tratándose de obra pública en la industria de la construcción, se considerará CREDITO el importe de las ESTIMACIONES cuando se ejerza la opción de considerarlas ingresos acumulables en crédito pendiente de cobro.

Los CREDITOS se considerarán CUENTAS POR COBRAR a partir de la fecha en que el ingreso a que den lugar, se acumule para los efectos del Impuesto Sobre la Renta. Se exceptúan las operaciones por enajenaciones a plazo cuya opción sea la de acumular el ingreso cuando se perciba en bienes o en efectivo.

No se considerarán para determinar el componente inflacionario las cuentas o documentos por cobrar siguientes :

A plazo menor de un mes o cuando siendo a plazo mayor se paguen antes del mes, salvo que el deudor realiza actividades empresariales.

Se considerarán DEUDAS.

- Todos los pasivos de la empresa, incluidos :

Los anticipos de clientes.

Las deudas derivadas de contratos de arrendamiento financiero.

Aportaciones para futuros aumentos de capital.

Tratándose de la industria de la construcción, se considerarán DEUDAS.

Por las construcciones de obras públicas, los saldos pendientes por amortizar de los anticipos, ANTICIPOS cuando no se haya ejercido opción de acumularlos - como ingresos.

No se consideran DEUDAS.

Por las construcciones de obra privada o pública, los anticipos que se declaran como ingreso.

No se consideran DEUDAS para determinar el componente inflacionario las siguientes :

- Las partidas no deducibles.
- Los créditos diferidos y
- Los adeudos fiscales.

Tratándose de documentos en los que parte de los intereses se conozcan hasta que se realicen, se deducirán o acumularán hasta que sean conocidos.

Para calcular el componente inflacionario, los créditos o deudas en MONEDA EXTRANJERA, se valuarán a la paridad existente el PRIMER DIA DEL MES al que correspondan.

Sistema Financiero.

Los conforman los Bancos, Aseguradoras, Organizaciones Auxiliares de Crédito y Casas de Bolsa, sean residentes en México o en el extranjero.

**REGIMEN APLICABLE
EN EL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

I N G R E S O S

Anticipo de Obra

Base Nueva

Las cantidades que se perciban por ---
concepto de anticipo, depósito o en cual
quier otra forma, aún cuando la presta-
ción del servicio de construcción se ---
realice con posterioridad, deberán consj
derarse ingresos acumulables en el ---
momento en que se perciban.

OPCION.- Cuando los anticipos proven-
gan de contratos celebrados con la ---
Administración Pública Federal Centrali-
zada; los Organismos Descentralizados,
Empresas de Participación Estatal Mayo-
ritaria y Fideicomisos del Gobierno Fede-
ral, así como las Entidades Federativas
y los Municipios, relacionados con contra-
tos de Obra Pública inmueble y los que
tengan por objeto la demolición, proyec-
tos, inspección o supervisión de obra -
inmueble, se podrá optar por acumular
los anticipos conforme se acumulen los -
ingresos provenientes de la ejecución de

Base Tradicional

Misma disposición aplicable a esta
base.

IDEM.

Base Nueva

obra, en la proporción que el anticipo -
se amortice contra los ingresos. Esta -
opción no es aplicable a contratos de -
Obra Privada.

De ejercerse la opción deberá aplicarse --
también en base tradicional y para todas
las obras.

Si se ejerce la opción los saldos por ---
amortizar de anticipos se considerarán -
deudas para efectos del cálculo de la --
ganancia inflacionaria.

Avances de Obra Ejecutada

OBRA PRIVADA. La acumulación de ---
ingresos en este tipo de obra es contra
la presentación de estimaciones, sin -
embargo, cuando éstas no se presenten
o la periodicidad para su presentación
sea mayor a tres meses deberá conside--
rarse como ingreso el avance trimestral
de la construcción o antes cuando se --
perciban anticipos o pagos a cuenta.

OBRA PUBLICA. En los casos de avance
de obra ejecutada proveniente de contra
tos celebrados con la Administración -
Federal Centralizada y Paraestatal, así
como las Entidades Federativas y los -

Base Tradicional

De ejercerse la opción deberá ---
aplicarse también en base nueva.

Misma disposición aplicable a esta -
base.

IDEM.

Base Nueva

Municipios, el importe de dichos avances no tiene efectos fiscales, pues serán acumulables los ingresos contra la percepción efectiva de los ingresos o con base en estimaciones de obra formuladas y autorizadas como se establece en el capítulo correspondiente.

Estimaciones de Obra Ejecutada

OBRA PRIVADA.- Deben considerarse ingresos acumulables el importe de las estimaciones de obra ejecutada proveniente de estos contratos, en la fecha que se presenten. Cuando no se presenten estimaciones o la periodicidad para su presentación sea mayor a tres meses, se considerará el avance trimestral en la construcción. En caso de haberse percibido anticipo de obra deberá deducirse del importe de las estimaciones o del avance de obra la parte proporcional del anticipo que ya se consideró ingreso acumulable.

OBRA PUBLICA.- los ingresos provenientes de contratos celebrados con la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal, así como con las Entidades Federativas y los Municipios, se considerarán ingresos acumulables

Base Tradicional

Misma disposición aplicable a esta base.

IDEM.

Base Nueva

Base Tradicional

hasta el momento en que efectivamente se perciban. Como el ingreso que se perciba será el neto, después de amortizar el anticipo de obra, deberá considerarse el tratamiento dado al ingreso de éste último.

OPCION.- Tratándose de los contratos de Obra Pública, Inmueble y los que tengan por objeto la demolición, proyectos, inspección o supervisión de obra inmueble, se puede optar por considerar ingreso acumulable en crédito, el importe de las estimaciones formuladas y autorizadas por la Dependencia o Entidad. Para estos efectos se considerará autorizada con la firma de la persona designada en la obra por el cliente.

Si el anticipo de obra se consideró ingreso acumulable en el momento de su percepción, deberá descontarse del importe de la estimación la parte proporcional que corresponda de amortización del anticipo.

En caso de ejercer la opción, el importe de las estimaciones considerada ingreso acumulable y la pérdida inflacionaria en su caso.

Aún cuando la opción anterior se considere para base nueva podrá no aplicarse en base tradicional, en cuyo caso se considerará ingreso acumulable hasta la percepción efectiva del ingreso.

Base Nueva

Base Tradicional

Para el control de las estimaciones formuladas y autorizadas deberá llevarse un registro con base en las fechas de autorización de cada una de las estimaciones.

Pagos a Cuenta

Es prácticamente común que los clientes realicen pagos a cuenta de avance de obra ejecutada; estimaciones provisionales o bien de estimaciones autorizadas. De acuerdo al tipo de contrato o del tratamiento que se le dé a los ingresos será al forma de considerar estos pagos a cuenta.

OBRA PRIVADA.- La regla general en este tipo de obra es que los ingresos acumulables son en crédito, con base en estimaciones presentadas o avances que aún no han sido considerados ingresos para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

OBRA PUBLICA.- Cuando se sigue el procedimiento de considerar ingresos acumulables únicamente los efectivamente percibidos, todos los pagos a cuenta serán ingresos acumulables.

Misma disposición aplicable a esta base.

IDEM.

IDEM.

Base Nueva

Se tomó la opción de considerar ingresos en crédito las estimaciones formuladas y autorizadas, solo se considerarán ingresos acumulables los pagos a cuenta que excedan al importe de las estimaciones consideradas ingresos acumulables que estén pendientes de cobro o bien que el pago a cuenta esté identificado con un avance de obra o estimación provisional que no haya sido considerado acumulable. En caso de poder identificar a que corresponde el pago a cuenta se podrá aplicar a los saldos por cobrar más antiguos.

Base Tradicional

La opción anterior podrá no considerarse en base tradicional aún cuando se haya tomado para base nueva.

Ingresos de Obras en Contratos por Administración

Toda vez que el ingreso representa un honorario, será ingreso acumulable en crédito en el momento que tenga derecho al cobro. En caso de que el constructor administre dinero del cliente para la adquisición de materiales, pago de mano de obra, etc. no se considera ingreso las cantidades que entregue el cliente para hacer los pagos por su cuenta y orden, debiendo estar la documentación de las erogaciones a nombre del cliente.

Misma disposición aplicable a esta base.

Actualización de Precios (escalatorias)

Base Nueva

Las escalatorias o actualización de precios de costos, son ajustes que se aplican al presupuesto inicial (contrato de obra), y para efectos de la base nueva deben considerarse dichos ajustes como parte del interés devengado y por tanto el Ingreso acumulable deberá calcularse de conformidad con el tratamiento de intereses establecidos en el capítulo correspondiente.

Base Tradicional

Para efectos de esta base cuando los precios pactados en el contrato, se modifiquen durante el ejercicio por ajuste en el costo presupuestado para el contrato de que se trate, los ingresos que correspondan a dichos ajustes se acumularán hasta que sean exigibles en el caso de obra pública se puede considerar el ingreso hasta que sea efectivamente cobrado cuando se haya seguido este procedimiento para los demás ingresos del contrato.

Ingresos no Relacionados con Ejecución de Obras

Toda empresa constructora además de los ingresos propios de su actividad, tiene otros ingresos cuyo tratamiento fiscal será igual a cualquier otro contribuyente, diferenciándose únicamente el tratamiento de dichos ingresos cuando la empresa sea una sociedad mercantil o bien sea una persona física con actividades empresariales. Dentro de los demás ingresos que pueden tener se encuentran los siguientes:

Misma disposición aplicable a esta base.

Base Nueva

- Venta de materiales.
- Venta de bienes de activo fijo.
- Arrendamiento de maquinaria o equipo.
- Fletes realizados a terceros.
- Dividendos (Soc. Mercantiles).

Base Tradicional

Se acumularán los intereses a FAVOR devengados en el ejercicio (a valor nominal).

Se acumularán los intereses reales que se determinan restando a los INTERESES A FAVOR DEVENGADOS en cada uno de los meses que comprenda el ejercicio, el COMPONENTE INFLACIONARIO de la totalidad de los CREDITOS, inclusive los que no generen intereses, siempre que el monto de los intereses señalados sea superior al componente inflacionario.

Cuando el componente inflacionario de los créditos sea superior a los intereses devengados a favor, el resultado representa PERDIDA INFLACIONARIA y su importe, se llevará a deducciones.

Tratándose de intereses que se conocen hasta que se realicen, se acumularán hasta que sean conocidos.

Ganancia Inflacionaria

Base Nueva

Se acumulará el importe correspondiente que se determina restando a los INTERESES A CARGO DEVENGADOS en cada uno de los meses del ejercicio el COMPONENTE INFLACIONARIO de la totalidad de las DEUDAS, inclusive las que no generen intereses, siempre que dicho componente sea superior al monto de los intereses señalados.

Cuando el componente inflacionario de las deudas sea inferior a los intereses devengados a cargo, el resultado representa INTERESES DEDUCIBLES.

No se acumulará la ganancia inflacionaria derivada de deudas contratadas con fondos y Fideicomisos de Fomento del Gobierno Federal.

Base Tradicional

No se aplica.

Determinación del Componente Inflacionario

El componente inflacionario de los créditos o deudas se calcula multiplicando el factor de ajuste mensual por el saldo promedio mensual de los créditos o deudas según corresponda, inclusive de los que no generen intereses.

No se aplica.

Base Nueva

Base Tradicional

El saldo promedio mensual de los créditos o deudas se determinan :

- a) De los contratados con el sistema financiero se obtiene dividiendo la suma de los saldos del mes entre el número de días que comprenda el mes de que se trate.

El saldo promedio mensual se podrá calcular con la información contenida en los estados de cuenta proporcionados por las instituciones que integran el sistema financiero.

- b) De otros créditos o deudas. Se obtiene sumando los saldos inicial y final del mes y se divide entre 2.

- c) Adicionalmente, se sumará a los saldos promedio mensuales obtenidos en los incisos a) y b); el saldo promedio de los intereses devengados no percibidos o no pagados en el propio mes, cuyo importe se determinará en la forma siguiente.

1.

Interés devengado diario

Intereses pactados por cada crédito o deuda en un período

=

número de días que dicho período comprende.

II.

Interés devengado mensual.

Interés devengado diario X No. de ---
= días del mes de calendario que se posea
el crédito.

III.

Interés devengado diario promedio.

Suma de interés devengado en cada mes
por cada crédito o deuda.
=
No. de días del mes de calendario.

IV.

Incremento en el saldo promedio del mes.

(Interés devengado diario promedio x
(No. de días del mes + 1).
=

DEDUCCIONES

Como criterio general, las erogaciones atribuibles a ejecución de contratos de obra se deducen de los ingresos para determinar la base gravable conforme se acumulan los ingresos que le son relativos, con excepción de la deducción de -- inversiones y opcionalmente, por las demás erogaciones como en su oportunidad se precisa.

De acuerdo a lo anterior dichas erogaciones deben clasificarse en períodos iguales a los de las estimaciones que, usualmente se refieren a períodos de un - mes, así como identificar su destino de acuerdo a los diferentes contratos de - obra en ejecución. Las erogaciones atribuibles a la construcción de obras no - identificables con alguna obra en particular se deducen en la misma proporción en la que representen respecto del total de las erogaciones efectivamente --- realizadas en el mismo ejercicio identificables con obras.

Con objeto de mantener la correlación entre acumulación y deducción, se autoriza a estimar el monto de las erogaciones en las que se incurrirá en futuros ejercicios en relación con el ingreso que se perciba, debiendo ajustar en el - ejercicio en que se presenten variaciones o a la entrega de la obra, respecto de lo realmente erogado. Si las variaciones exceden en más de un 10%, sobre la - diferencia se pagarán recargos en los términos de la Ley a partir del día en que se presentó o debió presentarse la declaración del ejercicio en que se empezaron a deducir las erogaciones estimadas.

Deducción de Bienes

Base Nueva

En forma invariable en contratos de obra -
privada y de obra pública cuando los ingresos
se acumulen hasta la percepción efectiva del -

Base Tradicional

Tanto en contratos de obra -
privada, como en los de obra
pública, el costo de adquisición

Base Nueva

ingreso, el valor de adquisición de los terrenos y bienes que se necesiten para construir la obra objeto del contrato, se ajustará en cada ejercicio, multiplicándolos por el factor de actualización correspondiente al período comprendido entre el mes en el que adquirieron y el sexto mes del ejercicio en que se acumulen los ingresos.

OPCION. Respecto de los contratos de obra pública inmueble y los que tengan por objeto la demolición, proyectos, inspección o supervisión de obra inmueble, se establece como opción el que se acumule como ingreso en crédito el monto de las estimaciones formuladas y autorizadas. El importe actualizado de los bienes que se utilicen para construir la obra se determina multiplicando el valor de adquisición por el factor de actualización correspondiente al período comprendido entre el mes en que adquirieron y el mes en que se acumule el ingreso.

El importe máximo a deducir por el ejercicio será el que resulte de aplicar a los ingresos acumulables del ejercicio (descontando el valor de los anticipos, si estos se acumularon al cobro), el

Base Tradicional

de los bienes que se necesiten para construir la obra objeto de los mismos, se deducirá a su valor de adquisición cuando sean utilizados en la misma proporción en que los ingresos percibidos en ejercicio representen del ingreso total.

El monto deducible para determinar la ganancia acumulable por los terrenos que se utilicen para construir la obra, se determina ajustando el costo de adquisición con el factor correspondiente al número de años transcurridos entre su adquisición y su enajenación de acuerdo con la tabla de ajuste que al respecto establece anualmente el Congreso de la Unión.

Base Nueva

factor que resulta de dividir el monto estimado de las adquisiciones según presupuesto inicial de la obra entre el monto original del contrato pactado, multiplicando por cien y expresado en por ciento. El importe de las adquisiciones que no puede ser deducido en el ejercicio se sumará a las compras del ejercicio siguiente, actualizando su valor al término de dicho ejercicio, tomándose como mes de adquisición el primer mes del ejercicio en que se deduzca.

Tratándose del último ejercicio en que se perciben ingresos por la obra de que se trate, se deducirá el monto de las adquisiciones de los bienes señalados efectuados en el ejercicio adicionadas con el importe de las que no se hubieran podido deducir en los ejercicios anteriores.

Deducción de Inversiones

La deducción de la maquinaria y equipo para la industria de la construcción, incluyendo automóviles, camiones de carga, tractocamiones y remolques, así como por otro activo fijo utilizado en la ejecución de contratos de obra inmueble pública o privada, se hace en forma

Base Tradicional

La deducción de la maquinaria y equipo para la industria de la construcción, incluyendo automóviles, camiones de carga, tractocamiones y remolques, así como por otros activos fijos utilizados en la ejecución de contratos de obra inmueble pública o

Base Nueva

directa sin relación a la acumulación de ingresos, mediante la aplicación en cada ejercicio de los porcentos máximos autorizados sobre EL VALOR ACTUALIZADO del monto original de la inversión.

El valor de los activos fijos, de los gastos y cargos diferidos y de las erogaciones realizadas en períodos pre-operativos, se pueden actualizar o reevaluar para efectos fiscales de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El monto de la inversión, comprende además del precio de adquisición lo siguiente :

- Impuesto efectivamente pagado en su compra o importación (excepto IVA).
- Derechos
- Fletes
- Transportes, acarreos y seguros contra riesgos en la transportación.
- Manejo, comisiones y honorarios a agentes aduanales.

Base Tradicional

privada, se hace en forma directa sin relación a la acumulación de ingresos, mediante la aplicación en cada ejercicio de los porcentos máximos autorizados sobre el monto original de la inversión.

No aplicable.

IDEM.

Base Nueva

Cuando se trata de ejercicios irregulares o cuando la utilización del bien se inicia después del primer mes del ejercicio regular, la deducción se efectuará en la proporción que el número de meses completos de utilización guarde respecto a 12 meses.

OPCION.- Deducción inmediata. Se podrá optar por deducir en forma inmediata, la inversión de bienes nuevos de activo fijo en el ejercicio en el que se inicie la utilización de los mismos o en el ejercicio siguiente.

Los porcentos de deducción específicos por cada tipo de bien aplicables a la industria de la construcción, son los siguientes :

- 84% para la industria de la construcción incluyendo automóviles, camiones de carga, tractocamiones y remolques.

En los demás casos contenidos en el Artículo 51 de la Ley.

Base Tradicional

IDEM.

Deducción adicional. Para el ejercicio de 1987 el Artículo 51 Bis y 109 Bis, permiten a las sociedades mercantiles una deducción adicional a la utilidad fiscal o en su caso, un incremento en la pérdida fiscal.

Las sociedades controladoras y sus subsidiarias solo podrán aprovechar la deducción adicional cuando la controladora obtenga autorización de la S.H.C.P., para consolidar resultados fiscales :

1. Ajuste a la deducción por depreciación de inversiones conforme a los factores que establece el Congreso de la Unión, el ajuste consiste en aplicar el factor correspondiente según su año de adquisición a la depreciación de los activos.

Base Nueva

Cuando se ejerce esta opción, el excedente sobre los porcentos autorizados según el tipo de bien, no será deducible en ningún caso, ni aún a la baja o la venta de los mismos. Sin embargo, se podrá deducir adicionalmente la cantidad que resulte de ajustar el monto original de la inversión de acuerdo con la tabla que para tales efectos aparece en el propio Artículo 51-A de la Ley y que toma en consideración el número de años transcurridos desde el inicio de la depreciación a valor presente y el porcentaje de deducción inmediato aplicado al bien.

Esta opción no podrá ejercerse respecto de los bienes que se adquieren mediante arrendamientos financieros o tratándose de mobiliario y equipo de oficina.

Base Tradicional

II. Ajustes al promedio de los activos financieros correspondiente a los 12 meses anteriores.

Los depósitos en Instituciones de crédito.

Las cuentas y documentos por cobrar (excepto las de socios o accionistas, funcionarios y empleados, anticipos a proveedores y pagos provisionales de impuesto).

Las inversiones en títulos de crédito (cetes u obligaciones) No se incluyen las acciones, los certificados de participación no amortizables, los certificados de depósito de bienes, los certificados de participación patrimonial de las Sociedades Nacionales de Crédito, y los títulos que impliquen la enajenación de bienes.

El ajuste consiste en aplicar a los activos financieros el factor de 0.90, establecido para el año de 1987 por el Congreso de la Unión.

Base Nueva

Base Tradicional

III. Ajuste al pasivo promedio de 12 meses.

Se incluyen como pasivos:

- Anticipos a clientes.
- Contratos de arrendamiento financiero (sin incluir intereses no devengados).
- Capital social no representado por acciones nominativas, propiedad de personas físicas, por la Federación, Estados, Municipios u Organismos Descentralizados y de acciones de emisiones que la S.H.C.P. considere que son de las que se colocan entre el gran público inversionista.

No se incluyen en el pasivo las partidas no deducibles a que se refieren las Fracciones I, III, IX y X del Artículo 25 de la Ley ni los impuestos retenidos, y no se consideran como pasivos los créditos diferidos.

Base Nueva

Base Tradicional

El ajuste al pasivo promedio, consiste, en aplicar el mismo factor del 0.90.

- IV. La deducción adicional permitida por el Artículo 51 Bis será la determinada en el punto I, pero disminuida en su caso por la cantidad en que el punto III sea superior al punto II.

El artículo 51 Bis establece un ajuste adicional que normalmente no es aplicable en la industria de la construcción, pero puede proceder en la venta de terrenos y casas habitación.

Para poder llevar a cabo este ajuste, es necesario que las sumas resultantes de las fracciones I + II sean superiores a la fracción III.

El ajuste es el siguiente :

- V. Ajuste al promedio de 12 meses de cuentas y documentos por cobrar en moneda nacional, de clientes que sean público en general; es decir, consumidores

Base Nueva

Base Tradicional

finales. El ajuste consiste en aplicar dicho promedio al factor del 0.90.

VI. La cantidad así determinada, se ajustará conforme a la siguiente fórmula :

V. Multiplicando por factor resultante de $I + II - III + I + II$
La cantidad resultante se agrega a la deducción determinada en el punto IV, dando así el gran total deducible conforme al Artículo 51 Bis.

Otras Erogaciones

El costo incurrido atribuible a contratos de obra pública y privada por concepto de salarios y honorarios, conforme se paguen; por servicio de obra, tales como sub-contratos, arrendamientos, fletes y acarreos, conforme se reciben; y los otros gastos indirectos de obra conforme se incurren, se deducen en su totalidad en el ejercicio en que se efectúen.

El costo incurrido atribuible a contratos de obra pública y privada por concepto de salarios y honorarios, conforme se paguen; por servicios de obra, tales como: Sub-contratos, arrendamientos, fletes y acarreos, conforme se reciben; y los otros gastos indirectos de obra, conforme se incurren; se deducen a su valor de adquisición, en la misma proporción en que los ingresos percibidos en el ejercicio representen el ingreso total.

Base Nueva

Base Tradicional

Costos no Relacionados con Ejecución de Obras

En términos generales toda empresa constructora, además de los gastos propios de su actividad, tiene otros gastos cuyo tratamiento fiscal es igual al que se da a cualquier otro contribuyente, dentro de tales gastos se encuentran, entre otros los siguientes :

- Pago de primas por seguros y fianzas.
- Pago por uso o goce temporal de inmuebles.
- Pago por asistencia técnica, etc.

Misma disposición aplicable a esta base.

Intereses

Se deducirá los intereses reales que se determinan restando a los INTERESES A CARGO DEVENGADOS en cada uno de los meses que comprenda el ejercicio, el COMPONENTE INFLACIONARIO de la totalidad de las deudas, inclusive las que no generen intereses, siempre que el monto de los intereses señalados sea superior al componente inflacionario.

Cuando el componente inflacionario de las deudas sea superior a los intereses devengados a cargo, el resultado representa ganancia inflacionaria y será acumulable.

Se deducirán los intereses a cargo devengados en el ejercicio (a valor nominal).

Base Nueva

Base Tradicional

Tratándose de intereses que se conozcan -
hasta que se realicen se deducirá hasta que
sean conocidos.

Pérdida Inflacionaria

Se deducirá el importe correspondiente que
se determinará restando a los INTERESES A
FAVOR DEVENGADOS en cada uno de los
meses del ejercicio el COMPONENTE -
INFLACIONARIO de la totalidad de los -
créditos, inclusive los que no generen ---
intereses, siempre que dicho componente sea
superior al monto de los intereses señalados.

No se aplica.

Cuando el componente inflacionario de los
créditos sea inferior a los intereses devenga
dos a favor, el resultado representa ---
INTERESES ACUMULABLES.

O P C I O N

Deducción de Erogaciones

Los contribuyentes que celebren contratos de Obra Pública Inmueble, con la -
Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como con las -
Entidades Federativas y los Municipios, para efectuar la deducción de las ---
erogaciones realizadas en dichas obras, deberán reunir los requisitos que señala
la Ley del Impuesto Sobre la Renta, su Reglamento y otras disposiciones fiscales,
así como, sujetarse a las reglas que a continuación se indican :

Podrá deducir las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio, aún cuando carezcan de requisitos fiscales, por el 1% monto de los ingresos acumulables en dicho ejercicio.

Asimismo, podrán deducir hasta por un monto de 7.5% del total de las erogaciones efectuadas en el ejercicio, excepto por sueldos y salarios, siempre que los comprobantes de dicho monto expedidos por personas físicas, reúnan cuando menos los siguientes requisitos :

Fecha, nombre y domicilio fiscal del proveedor, prestador del servicio o de quien otorgue el uso o goce temporal de bienes; lugar, concepto e importe de la operación.

Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de la empresa constructora.

Cuando el proveedor, prestador del servicio o quien otorgue el uso o goce temporal de bienes, por las características de las zonas o medios en que opere no esté en posibilidad de expedir comprobantes, éstos serán elaborados por los contribuyentes de que se trata, con los datos que se indican en los párrafos anteriores señalándose además, en su caso, la marca, modelo y número de placas del vehículo en que les fueron entregados los bienes adquiridos.

Los comprobantes serán firmados por los contribuyentes de referencia, por su representante legal o su contador, debiendo constar en los mismos la firma o huella digital del proveedor de los bienes, prestador del servicio o de quienes otorgue el uso o goce temporal de bienes.

El importe de las listas de raya de los trabajadores, sólo será deducible cuando hubieren sido efectivamente pagadas y se haya efectuado la retención y entero del impuesto por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, excepto tratándose de salario mínimo.

**CUADROS SINOPTICOS
DEL
RECIMEN APLICABLE
EN EL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

DETERMINACION DE LA BASE

SOCIEDADES MERCANTILES
BASE NUEVA

	ESTIMACIONES O AVANCES DE OBRA	ANTICIPO ACUMULABLE
INGRESOS	PERCEPCION EFECTIVA	ANTICIPO AMORTIZABLE
	OTROS INGRESOS	
	GANANCIA INFLACIONARIA	

OPCIONES EN LA
DETERMINACION
DE LA BASE I.S.R.

	DIRECTAS	GASTOS DIVIDENDOS INVERSIONES ACTUALIZABLES	ACTUALIZABLES	ADQUISICIONES	C/ANTICIPO ACUMULABLE S/ANTICIPO ACUMULABLE
DEDUCCIONES		A ESTIMACIONES		PERDIDA INFLACIONARIA POR CUENTAS POR COBRAR	C/ANTICIPO ACUMULABLE S/ANTICIPO ACUMULABLE
	PROPORCIONALES (REALES O ESTIMADAS)		NO ACTUALIZABLES	MANO DE OBRA SERVICIOS OTROS	
		A PERCEPCION EFECTIVA	ACTUALIZABLES	ADQUISICIONES	CON ANTICIPO ACUMULABLE SIN ANTICIPO ACUMULABLE
			NO ACTUALIZABLES	MANO DE OBRA SERVICIOS OTROS	

**SOCIEDADES MERCANTILES
BASE TRADICIONAL.**

	OBRA PRIVADA (ESTIMACIONES POR CUBRIR O AVANCE DE OBRA).	ACUMULACION DE ANTICIPOS	
INGRESOS			
	OBRA PUBLICA (PERCEPCION EFECTIVA)	ACUMULACION DE ANTICIPOS AMORTIZACION DE ANTICIPOS	
OPCIONES PARA LA DETERMINACION DE LA BASE DEL I.S.R./ACUMULA- CION Y DEDUCCION SEGUN CONTRA- TO DE OBRA).			
	OBRA PRIVADA (REALES O ESTIMADAS)	GASTOS DIRECTAS DEDUCCION DE INVERSIONES	
DEDUCCIONES		PROPORCIONALES A LA ACUMULACION DE ESTIMACIONES	COSTO DE OBRA
	OBRA PUBLICA (REALES O ESTIMADAS)	GASTOS DIRECTAS DEDUCCION DE INVERSIONES	
		PROPORCIONALES A LA ACUMULACION DE PERCEPCION EFECTIVA	COSTO DE OBRA

**CALCULO
DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**Pagos Provisionales
del
Impuesto Sobre la Renta**

Las Sociedades mercantiles deberán de efectuar pagos provisionales ---
mensuales en forma conjunta aplicando las disposiciones referidas a la base ---
tradicional y a la base nueva. La mecánica del cálculo para la primera es la que
tradicionalmente se ha observado.

El procedimiento de cálculo a que se refiere la nueva base, es similar al
de la base tradicional, con la salvedad de que los intereses reales a favor y la
ganancia inflacionaria son acumulables para determinar el monto de dichos pagos
provisionales, razón por la cual estos conceptos se determinarán mensualmente.

Fecha límite para enterar el pago provisional y determinación del impuesto
conjunto.

A más tardar el día 7 del mes inmediato posterior, deberán efectuar de -
manera conjunta el pago provisional utilizando la nueva forma H.I.S.R. 147. -
publicada en el Diario Oficial de la Federación del 2 de marzo de 1987. El ---
impuesto a pagar será la suma de los impuestos causados en la base tradicional
y en la base nueva menos la suma de los pagos provisionales que se hubieran -
efectuado con anterioridad.

Las pérdidas obtenidas en una de las bases no deberá compensarse con las utilidades de la obra base .

$$\begin{aligned} \text{Impuesto causado en la base tradicional} & \quad \times .8 = A \\ \text{Impuesto causado en la base nueva} & \quad \times .2 = B \\ \text{Pagos provisionales efectuados con anterioridad} & = C \\ \text{Impuesto a pagar} & \quad A + B - C = D \end{aligned}$$

Cálculo del impuesto causado en la base tradicional.

La mecánica de cálculo del coeficiente de utilidad que debe emplearse en este caso, es la misma que se ha venido utilizando hasta la fecha.

Cálculo del impuesto causado en la base nueva. A los ingresos obtenidos hasta el último día del mes de que se trate se le sumará el monto de los intereses reales a favor y la ganancia inflacionaria de dicho mes. Para efectos de estos cálculos, es necesario conocer el componente inflacionario de los saldos promedios mensuales de los créditos y deudas del contribuyente.

Componente Inflacionario.

Se obtiene multiplicando el saldo promedio mensual de dichos créditos o deudas, incluyendo aquellos que no generen intereses multiplicado por el factor de ajuste mensual.

$$\begin{aligned} \text{COMPONENTE INFLACIONARIO} & \quad = \quad \text{SALDO PROMEDIO DE CREDITOS} \\ \text{DE CREDITOS O DEUDAS} & \quad \quad \quad \text{O DEUDAS DEL MES INMEDIATO} \\ & \quad \quad \quad \text{ANTERIOR X FACTOR DE} \\ & \quad \quad \quad \text{AJUSTE MENSUAL.} \end{aligned}$$

Determinación del saldo promedio mensual de créditos o deudas.

El saldo promedio mensual de créditos o deudas contratadas con el sistema financiero, se obtendrá dividiendo la suma de los saldos diarios del mes entre los días que comprenda dicho mes.

$$\text{Saldo promedio mensual} = \frac{\text{Suma de saldos diarios}}{\text{No. de días del mes}}$$

El saldo promedio de otros créditos o deudas se obtendrá dividiendo el saldo al inicio y al final del mes entre dos.

$$\text{Saldo promedio mensual} = \frac{\text{Saldo al inicio del mes} + \text{Saldo al final del mes}}{2}$$

2

El promedio de los intereses devengados no cobrados o no pagados en el mismo mes deben adicionarse al promedio de deudas o créditos determinados. Su cálculo se establece en el apartado correspondiente a la determinación del componente inflacionario.

Por lo que respecta a los créditos o deudas en moneda extranjera, se valorarán al tipo de cambio del primer día del mes.

Intereses reales y ganancia inflacionaria acumulable.

Si los intereses devengados a favor del contribuyente en el mes de que se trate son superiores al componente inflacionario de los créditos de dicho mes, la diferencia será el interés real.

Si el componente inflacionario de las deudas de dicho mes es superior al monto de los intereses devengados a cargo del contribuyente en ese mes, la diferencia será la ganancia inflacionaria acumulable.

Coeficiente de Utilidad.

Los elementos para integrar este coeficiente de utilidad son :

A = Utilidad fiscal + dividendos pagados + deducción inmediata de inversiones - dividendos percibidos.

B = Ingreso del ejercicio - dividendos percibidos.

C = Coeficiente de utilidad.

D = Pérdida fiscal - dividendos pagados - deducción inmediata de inversiones + dividendos percibidos.

$C = \frac{A}{B}$ Cuando se parte de utilidad

$C = \frac{D}{B}$ Cuando se parte de pérdida.

El coeficiente de utilidad se calculará hasta el centésimo.

Utilidad acumulable del mes de que se trate.

La utilidad fiscal acumulable al mes de que se trate servirá de base para calcular los pagos provisionales.

Utilidad acumulable	=	Ingresos acumulables
al mes de que se trate	+	Intereses reales acumulables
	+	Ganancia inflacionaria acumulable
	-	Dividendos percibidos
	-	Deducción inmediata de inversiones

El resultado se multiplica por el coeficiente de utilidad.

Determinación del impuesto a pagar en la nueva base.

A la utilidad fiscal se le sumará o restará la diferencia entre los dividendos percibidos y los pagados. Al resultado se le aplicará la tasa del 35% y a esta cantidad el 20% (1987).

Impuesto causado	Utilidad fiscal período por el coeficiente de utilidad.
	+ Dividendos percibidos
	- Dividendos pagados
	x 35% x 20% (1987)

Componente inflacionario referido al mes anterior.

Para facilitar el cálculo de los intereses reales y de la ganancia inflacionaria acumulables mensualmente, se podrá aplicar el componente inflacionario de los créditos o deudas del mes anterior. Si se aplica esta opción se deberá ejercer durante todos los meses del ejercicio.

**CALCULO
DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO**

Base Tradicional

Ingresos acumulables		0.00
Menos		
Deducciones		<u>0.00</u>
Utilidad fiscal		0.00

Menos :

Deducción adicional Art. 51 Bis	0.00	
Dividendos distribuidos	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
Utilidad fiscal ajustada		0.00

Menos

Pérdidas fiscales ajustadas de otros		
ejercicio		0.00
Resultado fiscal		0.00
		=====
Impuesto correspondiente		0.00

Aplicación tarifa Artículo 13 Bis.

Por ciento aplicable al impuesto determinado.

1987	80 %
1988	60 %
1989	40 %
1990	20 %

Cuando se ejerza la opción de considerar como ingreso en crédito las estimaciones formuladas y autorizadas en contratos de Obra Pública, los ingresos que se acumulen en la base tradicional, pagarán el impuesto aplicando la tasa del 42% y al resultado la proporción que corresponda en la tabla previa a este párrafo, de acuerdo con el año en que dichos ingresos se acumularon para efectos de la base nueva, aún cuando los ingresos se perciban efectivamente con posterioridad al 31 de Diciembre de 1990.

Base Nueva

Ingresos acumulables	0.00
Menos :	
Deducciones (incluye dividendos distribuidos)	<u>0.00</u>
Utilidad fiscal	0.00
Menos	
Pérdidas fiscales pendientes de aplicar de otros ejercicios	<u>0.00</u>
Resultado fiscal	0.00 =====
Impuesto correspondiente	0.00 =====

Tasa aplicable 35% al resultado fiscal

Por ciento aplicable al impuesto determinado

1987	20 %
1988	40 %
1989	60 %
1990	80 %

Impuesto a pagar 0.00

Suma monto del impuesto de las dos bases después de aplicar los porcentajes correspondientes.

**RELACION DE FORMULARIOS OFICIALES
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
VICENTE EN 1987**

**No. DE
FORMULARIO**

NOMBRE

HISR - 95	Declaración del ejercicio del Impuesto Sobre la Renta de las Sociedades Mercantiles.
HISR - 147	Sociedades Mercantiles.- Declaración múltiple de pagos provisionales y retenciones del Impuesto Sobre la Renta. 1% sobre erogaciones e INFONAVIT.
HISR - 144	
HISR - 145	
HISR - 146	Declaración de operaciones con clientes y Proveedores de Bienes y Servicios.
HISR - 90	Declaración anual de retención del Impuesto Sobre los ingresos y en general por la prestación de un servicio personal subordinado y aportaciones al INFONAVIT.
HISR - 91	Declaración anual de retenciones del Impuesto por Productos del Trabajo. 1% sobre remuneraciones y aportaciones al INFONAVIT.
HISR - 123	Declaración anual (año calendario) de pagos y retenciones efectuados a contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas y personas morales con fines no lucrativos.

**INSTITUTO MEXICANO
DEL
SEGURO SOCIAL**

En el mes de junio de 1960 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Obligatorio de los Trabajadores Temporales y Eventuales Urbanos, incorporado a la seguridad social a trabajadores que por realizar sus actividades en forma intermitente, quedaron excluidos como sujetos de aseguramiento, por disposición específica contenida en el Artículo 6o. de la Ley original del Seguro Social.

Sin embargo, dadas las características de los trabajadores de la construcción, el H. Consejo Técnico autorizó desde ese mismo año, un instructivo para hacer aplicable el reglamento citado, mismo que se revisó en 1963 y 1969, en este último año se aprobó el instructivo de operación actualmente en vigor y que se viene aplicando en forma paralela al procedimiento para el aseguramiento de los trabajadores de la industria de la construcción aprobado también por el mismo cuerpo colegiado en 1978.

Esto demuestra el esfuerzo que ha realizado el Instituto, por crear un sistema que permita afiliar a los trabajadores de esta actividad, certificar su derecho a las diferentes prestaciones que otorga la Ley de Seguro Social y establecer bases sólidas para la cobranza de las cuotas Obrero-Patronales. Sin embargo, la existencia de dos sistemas diferentes, ha provocado una aplicación deficiente de los mismos, que a su vez ha repercutido en el trámite para la certificación de los derechos de los trabajadores en el otorgamiento de prestaciones inmediatas y diferidas, en la recuperación de las cuotas Obrero-Patronales que le corresponde al Instituto, en la integración de estadísticas para planeación y determinación en forma precisa, del tiempo de exposición de los trabajadores al riesgo, para efectos de la determinación del grado de riesgo de la empresa.

Por lo anterior y a fin de resolver este problema, se diseñó un sistema que permitiera el cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley del Seguro Social, el Sistema Eventuales de la Construcción, SEC.

Este sistema requiere para su operación, del fundamento legal que establezca en forma clara y precisa, las obligaciones y derechos de patrones, trabajadores e Instituto por lo cual, se expidió el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para Trabajadores de la Industria de la Construcción por Obra o por Tiempo Determinado :

Este reglamento señala que los patrones que se dediquen a la actividad de la construcción y que contraten trabajadores en forma permanente, deberán registrarse en la modalidad 10 (Asalariados permanentes urbanos) y presentar al Instituto, los avisos de alta, baja y modificación de salario de sus trabajadores. Por lo tanto, no se manejará conforme al procedimiento del Sistema Eventuales de la Construcción.

En caso de que los patrones contraten trabajadores por obra o tiempo determinado, están obligados a registrarlos presentando los avisos de inscripción, baja y modificación de salario, como si fueran permanentes, o bien optar por registrar a sus trabajadores mediante el procedimiento establecido en el SEC.

Los patrones que registren sus obras mediante el SEC, deberán contratar trabajadores que tengan número de afiliación. En caso contrario, el patrón está obligado a tramitarlo directamente en los servicios de afiliación vigencia de derechos, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, a partir de la fecha de contratación y una vez otorgado el número de afiliación, deberá darlo a conocer al trabajador.

Sujetos Obligados.

Se consideran como patrones de la construcción las personas físicas o morales que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción y que contraten trabajadores por obra o por tiempo determinado.

Por obra de construcción, se entenderá cualquier trabajo que tenga por objeto crear, construir, instalar, conservar, reparar, demoler o modificar bienes inmuebles.

Por lo tanto, son sujetos obligados los siguientes :

Los propietarios de la obra de construcción que contraten trabajadores.

Las personas físicas o morales que celebren contratos a precio alzado o precios unitarios con trabajadores a su servicio.

Los subcontratistas legalmente establecidos, que realicen una o varias partes de la obra, con trabajadores por obra o por tiempo determinado, teniendo la obligación de registrarse como patrón en el Instituto Mexicano del Seguro Social y registrar la obra o partes de la obra que realizarán.

Registro Patronal.

Los patrones que ocupan trabajadores por obra o tiempo determinado, deberán registrarse en los servicios de afiliación - vigencia de derechos de la oficina del Seguro Social que corresponda a su domicilio social o al de la obra, donde le proporcionarán el formato aviso de inscripción de patrones que ocupan trabajadores eventuales o temporales IMSS (3) 10.

En caso de tener obras en varios municipios, deben presentar un registro por cada uno de ellos.

El patrón deberá presentar este formato al Instituto con los siguientes documentos :

Personas Morales.

Acta Constitutiva de la Sociedad.

Presentar una identificación que contenga la firma del patrón o representante legal, si se presenta carta poder o poder notarial.

El Instituto le entregará copia del aviso, sellado de recibido y tarjeta de identificación patronal.

Al momento de registrarse, el patrón también deberá presentar el formato para la inscripción de las empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo siguiente :

Presentación del mencionado formato.

Registro de la Obra.

La empresa debe registrar la o las obras en el IMSS, dentro de los cinco días hábiles inmediatamente siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, acudiendo a las oficinas administrativas (área de control de obras) más cercanas a la ubicación de la construcción, donde se proporcionará el aviso de registro de obra, forma SEC-02.

Este aviso deberá presentarlo acompañado de copia de la siguiente documentación :

OBRA PRIVADA: Licencia de construcción y planos de la obra.

OBRA PUBLICA : Contrato de la obra u orden de trabajo.

En caso de que al momento de registrar la obra, no cuente con la documentación requerida, el Instituto recibirá el aviso y otorgará un plazo de 15 días para que la presente.

Por cada obra que se ejecute, deberá de presentar la documentación correspondiente por cada una. Asimismo, el IMSS le asignará un número de registro de obra, también en forma individual.

Al requisitar el aviso de registro de obra, los patrones deberán manifestar el número probable de trabajadores que vayan a emplear, por cada uno de los bimestres que dure la obra, en el recuadro correspondiente a total de comprobantes solicitados.

Comprobantes de Afiliación-Vigencia.

El Instituto proporcionará a los patrones, en un plazo de cinco días hábiles posteriores al registro de la obra, la cantidad de comprobantes de afiliación vigencia solicitados, forma SEC-6 y SEC-7, conteniendo los datos de identificación del patrón y de la obra.

Los comprobantes de afiliación vigencia, deben ser requisitados en lo correspondiente a fecha de inicio de labores o de reexpedición y datos del trabajador, al momento de iniciarse la relación laboral y proporcionarle al trabajador la segunda copia, SEC-07.

Bimestralmente, mientras subsista la contratación, se le expedirá al trabajador un nuevo comprobante de afiliación vigencia.

En caso de que el trabajador extravíe la SEC-07, el patrón está obligado a expedirle copia del original del comprobante SEC-06, correspondiente al número de folio extraviado.

Bimestralmente los patrones deberán anotar en el recuadro de resumen bimestral, de los comprobantes de afiliación vigencia, forma SEC-06, en original y copia, los datos de bimestre, año, días de salarios pagados al trabajador en el bimestre y firma del patrón o representante legal y presentarlos al Instituto a más tardar el día 15 del mes siguiente al del bimestre al que corresponda la información.

Los comprobantes de afiliación-vigencia SEC-06 son la base para que el Instituto formule las liquidaciones bimestrales de cuotas obrero-patronales, --- mismas que serán notificadas a los patrones y simultáneamente se actualice la - cuenta individual de semanas cotizadas de los trabajadores.

Constancia de Pago.

Además de expedir el patrón los comprobantes de afiliación-vigencia, - deberá proporcionar a cada uno de sus trabajadores una constancia de pago - semanal, quincenal, o correspondiente a cualquier otro período que se utilice, sin que en ningún caso pueda excederse de los plazos establecidos en el Artículo 88 de la Ley Federal del Trabajo.

Esta constancia debe contener los siguientes datos :

- Nombre, denominación o razón social del patrón y número del registro patronal.
- Nombre y número de afiliación del trabajador en el IMSS.
- Número de días de salario devengado.
- Importe de los salarios pagados.
- Fecha que comprende el período de pago.
- Firma del patrón o de su representante legal.

En el importe de los salarios cubiertos, deberán considerarse siempre las partes proporcionales del sexto y séptimo días o en su caso, únicamente las de éste último, e integrarlo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley.

Esta constancia deberá expedirse en papelería impresa por el patrón, debiendo contener como mínimo los datos que se muestran en el formulario más adelante.

En caso de extravío por parte del trabajador de la constancia de pago, el patrón está obligado a reponerla entregando copia de la misma o cualquier otra constancia al efecto, cuando esto ocurra dentro de los 15 días siguientes a su expedición.

Para facilitar la operación de este sistema y previa autorización del Instituto, los patrones podrán utilizar medios magnéticos y equipos de cómputo para entregar la información relativa a los trabajadores contratados, así como expedir las constancias y los comprobantes de afiliación-vigencia. Para ello, los patrones deberán solicitar por escrito en los servicios de afiliación vigencia de derechos.

Los patrones que utilicen medios magnéticos, quedan exceptuados de la obligación de firmar individualmente los documentos producidos por estos equipos.

Subcontratación de Trabajos.

Los patrones deberán de dar aviso al Instituto, cuando subcontraten partes de la obra, en un plazo no mayor de 5 días de celebrada la subcontratación, forma SEC-02 A.

El Instituto reconoce como subcontratistas a las personas físicas o morales que se encuentran debidamente registradas y establecidas como tales en los términos de los ordenamientos fiscales y del trabajo.

Los subcontratistas también están obligados a registrarse como patrones y registrar la fase o fases de la obra a realizar, para lo cual deberán --- requisitar y presentar la Instituto, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos subcontratados, el aviso de registro de --- subcontratación en la forma SEC-02B.

Este aviso deberá presentarse por los subcontratistas que empleen --- personal a obra o tiempo determinado, para realizar la fase o fases subcontra-
tadas.

Al presentar el aviso de registro de subcontratistas, se deberá manifestar el número de trabajadores que se emplearán, por cada uno de los bimestres que se estime duren los trabajos.

Con esta información el IMSS proporcionará los comprobantes de afiliación-
vigencia necesarios, en un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de
recepción del aviso.

Incidencias de Obra.

Los patrones deberán de reportar al Instituto, las incidencias que se ---
presenten en la obra, con motivo de cancelación, suspensión, terminación o ---
reanudación, en un plazo de 5 días a partir de la fecha en que ocurran, ---
mediante el aviso de incidencia de obra, forma SEC-03.

En los tres primeros casos, los patrones deberán devolver, en el momento
de presentar el aviso, los comprobantes de afiliación vigencia que no fueron ---
utilizados en todos sus tantos, así como aquellos que se inutilizaron por error
en la transcripción de datos.

EMISION DE LIQUIDACIONES Y PAGO DE CUOTAS

Emisión oportuna de liquidaciones.

Como resultado de la información reportada en comprobantes de afiliación-vigencia, SEC-06, presentados por el patrón, el Instituto producirá bimestralmente la liquidación de cuotas obrero-patronales, forma TEEC-20, misma que será notificada en el domicilio legal del patrón, en la última semana de los meses de Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre y Febrero del siguiente año, para los bimestres del 1o. al 6o. respectivamente.

El plazo para que se pague la liquidación en forma oportuna, será dentro de los primeros 15 días de los meses de Mayo, Junio, Septiembre, Noviembre, Enero y Marzo del siguiente año, para los Bimestres del 1o. al 6o. respectivamente.

Asimismo, habiendo presentado los comprobantes de afiliación-vigencia SEC-06, el patrón podrá optar por efectuar su pago bimestral, dentro de los mismos plazos, en la cédula para liquidación de cuotas obrero-patronales, forma TFFC-30, requisitada directamente por él y que le proporcionará gratuitamente el IMSS.

Es importante señalar que si el patrón, al revisar la liquidación notificada por el IMSS, observa que no contiene la totalidad de los asegurados que reportó en los comprobantes SEC-06, o ésta incluye trabajadores que no le hubieren prestado sus servicios, podrá ajustarla consignando el número de folio, el de afiliación y nombre del trabajador, los días de salario y la percepción bimestral base de cotización utilizando para estos dos últimos datos, las columnas donde aparece señalado, aumento o deducción, según sea el caso, siendo necesario que determine las cuotas por cada uno de los cuatro ramos de seguro, aplicando el total de las percepciones anotadas, los factores de cuotas que establece la Ley del Seguro Social y que se indican en el resumen de la liquidación aumento o disminuyendo las cantidades obtenidas, al importa original de la liquidación en los cuatro ramos.

Tratándose de asegurados con certificados de incapacidad, no será procedente efectuar ajustes de disminución de la liquidación por este concepto, en virtud de que los días que se reporten en los comprobantes SEC-06, serán exclusivamente los días de salario, sin incluir los días amparados con estos certificados.

ENTERO PROVISIONAL A CUENTA DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES

El patrón podrá calcular el monto de su entero provisional, sobre el 50% del pago efectuado en el bimestre inmediato anterior, o sobre el importe de los salarios cubiertos a los trabajadores, durante las primeras cuatro semanas del bimestre al que corresponda al entero.

El período para efectuar oportunamente el pago del entero provisional, comprende los primeros quince días de los meses de Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre y Febrero del siguiente año, para los bimestres 1o. al 6o. respectivamente.

La fecha de inicio de la obra o de la reanudación por suspensión mayor a un bimestre, se considerará como inicio de actividades, por lo que el pago del entero provisional se diferirá hasta el período de pago del bimestre siguiente.

Para este efecto, el patrón deberá utilizar el formato entero provisional a cuenta de cuotas obrero-patronales TE-SO-02, que le proporcionará el Instituto. Es importante que se anote, además de los datos requeridos, el número de registro de obra, en el recuadro destinado para este fin, en el segundo renglón, después de bimestre y año.

Emisión Extemporánea de Liquidaciones.

En caso de que el patrón presente los comprobantes de afiliación-vigencia, SEC-06 fuera del plazo oportuno, el IMSS imitará la liquidación de cuotas obrero-patronales, forma TEEC-20, que le será notificada una vez vencido el plazo para pago oportuno, por lo que será necesario que antes de efectuar el pago, acuda a los servicios de tesorería más cercano a su domicilio, para que le calculen los recargos moratorios correspondientes y efectúe, en su caso, las aclaraciones pertinentes.

Regularización de Obra Registrada Extemporáneamente.

Cuando el patrón registre su obra extemporánea y tenga uno o más bimestres vencidos, podrá acudir a los servicios de tesorería con las copias de los comprobantes, forma SEC-06 a fin de que solicite la formulación de su liquidación y previo cálculo de sus recargos moratorios, efectúe el pago de las cuotas.

Emisión por Emisión.

En caso de que el patrón omita presentar los comprobantes SEC-06, el Instituto lo requerirá, para que en un plazo de 15 días hábiles, presente la documentación necesaria para determinar el monto de las obligaciones incumplidas. De no presentarla, el IMSS procederá a estimar las cuotas emitidas, con fundamento en el Artículo 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción, por Obra o por Tiempo Determinado.

Períodos de Aclaración.

El plazo con que cuenta el patrón para efectuar aclaraciones, una vez vencido el de pago oportuno, será de acuerdo a lo siguiente :

Para liquidaciones derivadas de la presentación oportuna de los comprobantes de afiliación-vigencia SEC-06, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la terminación del período para pago oportuno.

Para liquidaciones derivadas de la presentación extemporánea de comprobantes SEC-06, regularización, omisión o cédulas de diferencias, será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

Constancia de Cumplimiento.

El Instituto expedirá, a solicitud del patrón, esta constancia siempre y cuando haya cumplido oportunamente con todas las obligaciones derivadas de la Ley y del Reglamento citado, sin que en ningún caso, la expedición de esta constancia pueda afectar derechos de terceros.

Del Incumplimiento de las Obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones patronales, será sancionado en los términos de la Ley y del Reglamento correspondiente, sin perjuicio de que el Instituto exija el pago de las cuotas omitidas de los recargos que procedan, de los capitales constitutivos y en su caso, de las que impongan las autoridades judiciales, cuando se incurra en responsabilidad de carácter penal.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

IMSS (3) 10

DEPARTAMENTO DE AFILIACION

REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE PATRON
QUE OCUPA TRABAJADORES EVENTUALES O TEMPORALES URBANOS
EN LA RAMA DE LA CONSTRUCCIÓN

NO SE LLENE

2 - NOMBRE DEL PATRON		5 - ACTIVIDAD DE LA EMPRESA			
APELLIDOS APELLIDO MATEMÁTICO NOMBRE, SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA, O NOMBRE DE LA EMPRESA, SI SE TRATA DE PATRÓN SOCIAL, EN SU CASO		GIRO DE LA NEGOCIACIÓN			
3 - UBICACIÓN DE LAS OFICINAS DEL PATRON		7 - ¿CÓMO SE ESTABLECE EL EMPLEO? (SELECCIONE POR INSMSS)			
CALLE NUM. COLONIA C. P. ENTIDAD ZONA POSTAL TELÉF.		8 - FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS			
4 - OCUPA O CONTRATAS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		DÍA MES AÑO			
9 - ANOTESE EL NÚMERO DE REGISTRO, EL NÚMERO DE ESTA INSCRIPCIÓN Y EL PRECEDENTE DEL PATRÓN SOCIAL		9 - NÚMERO DE TRABAJADORES QUE REGISTRA EN LA INSCRIPCIÓN SOCIAL			
LUGAR Y FECHA					
FIRMA DEL PATRON					
NOTA IMPORTANTE: EN CASO DE EXISTIR CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEBERÁ ADJUNTARSE UNA COPIA (PARA SER UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE POR EL INSTITUTO)					
CRÍTICA	LOCALIZACIÓN	CODIFICACIÓN	PERFORACIÓN	VERIFICACIÓN	

FECHA Y HORA DE REGISTRO EN ESTE INSTITUTO



SUBDIRECCION GENERAL
TECNICA

AVISO DE REGISTRO DE OBRA

SEC-02

CLAVE
SUBDELEG.
O.A.A. []

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL		REGISTRO PRELIMINAR	19
DOMICILIO LEGAL		INDICADORES DE OBRA	
CALLE		ESTADO DE LA OBRA	
COLONIA O PARQUEADA		MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA	
ESTADO		CATEGORIA POLITICA	
DATOS DE LA OBRA UBICACION		MUNICIPIO DE LA OBRA	
CALLE		ESTADO DE LA OBRA	
COLONIA O PARQUEADA		MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA	
ESTADO		CATEGORIA POLITICA	
EPO		COORDINACION	
FECHA DE INICIO		DURACION PERMISIBLE EN MESES	
FECHA PRECISADA DE TERMINACION		DECLARACION	
TOTAL DE OBREROS EN LA OBRA		MUNICIPIO DE LA OBRA	
LUGAR Y FECHA		FIRMA DEL PATRON O REPRESENTANTE LEGAL	
		OBRERA PUBLICA <input type="checkbox"/> OBRERA PRIVADA <input type="checkbox"/> LICENCIA DE CONSTRUCCION <input type="checkbox"/> PLANOS <input type="checkbox"/> SUPERFICIE A CONSTRUIR <input type="checkbox"/>	

INSCRIPCION DE LAS
EMPRESAS EN EL
SEGURO DE RIESGOS
DE TRABAJO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	REGISTRO(S) PATRONAL(ES)
DELEGACION	

JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS SUBJEFATURA DE SERVICIOS DE RIESGOS DE TRABAJO



SUPERINTENDENCIA GENERAL
DE LA INDUSTRIA

SEC-07

COMPROBANTE DE AFILIACION-VIGENCIA

PLANTA DE INGENIERO DE LA INDUSTRIA
O REGISTRACION

CLAVE
C.C.A. M.C.A. A.C.A. A.C.A.

CLAVE
S. BOLETO
O A.A.

NO. O

DATOS DEL PAISAJERO

NO. DE INGENIERO DE LA INDUSTRIA

NOMBRE

CATEGORIA

DATOS DE LA COMPAÑIA

NO. DE REGISTRACION

DESCRIPCION

DATOS DEL TRABAJADOR

NO. DE AFILIACION

NOMBRE FAMILIAR INTERNO MATERNA NOMENCLATURA

FECHA DE AFILIACION

NOTAS IMPORTANTES PARA EL TRABAJADOR

- Solicite que el Comprobante de Vigencia sea emitido en el momento de la afiliacion.
- Cuando el trabajador sea contratado por un periodo o se desvincule de la planta de la industria o se retire de la planta de la industria durante los 15 dias siguientes al dia de la ultima semana de trabajo en que laboro en la planta.
- En caso de que el trabajador intermite de su empleo durante el presente periodo de pago de la afiliacion 4 meses para que el periodo de trabajo al siguiente periodo que lo considere.
- Conservar en buena custodia este Comprobante y acudir a solicitar el mismo servicio al IMI.

FIRMA DEL TRABAJADOR



SUBDIRECCION GENERAL
TECNICA

SEC-06

COMPROBANTE DE AFILIACION - VIGENCIA

FECHA DE INICIO DE LABORES
O RETRIBUCION

____/____/____
DIA MES AÑO

CLAVE
SABERES
O A. A.

____ FOX ID _____

DATOS DEL PATRON	
NO. DE REGISTRO PATRONAL	
NOMBRE, CATEGORIA O RASGO SOCIAL	
DOMICILIO	

DATOS DE LA OBRA	
NO. DE REGISTRO	
UBICACION	

DATOS DEL TRABAJADOR	
NO. DE AFILIACION	
NOMBRE, TAREAS, INTERES MATERIALES Y TIPO DE...	

RESUMEN BIMESTRAL		
BIMESTRE	AÑO	DIAS DE SALARIO
____	____/____	____/____
PERCEPCIONES BASE DE COTIZACION		
____/____/____		0.00
FIRMA DEL PATRON O REPRESENTANTE		



SUBDIRECCION GENERAL
TECNICA

IMSS

AVISO DE SUBCONTRATACION DE OBRA

SEC-02 A

NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL		REGISTRO PATRONAL	CLAVE SUBCELEST. O A.A.
			19
UBICACION DE LA OBRA		REGISTRO DE OBRA	
CALLE	NUM. EXT.	NUM. INT.	
COLONIA O PUEBLACION	MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA		
ENTIDAD	CODIGO POSTAL		
FASE DE LA OBRA SUBCONTRATADA			
COSTO DE LOS TRABAJOS SUBCONTRATADOS			
FECHA DE INICIO			
FECHA DE TERMINACION			
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SUBCONTRATISTA		REGISTRO PATRONAL	19
DOMICILIO LEGAL DEL SUBCONTRATISTA		REG. PATRONAL (CANTIDAD DE EMPLEADOS)	
CALLE	NUM. EXT.	NUM. INT.	
COLONIA O PUEBLACION	MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA		
ENTIDAD	CODIGO POSTAL		
LUGAR Y FECHA	FIRMA DEL PATRONO O REPRESENTANTE LEGAL		



M.T.S.S.

SECRETARÍA GENERAL

AVISO DE INCIDENCIA DE OBRA

SEC-03

CLAVE
A. REG. LES.
U. S. A.

NOMBRE DEDUCCION O RAZON SOCIAL		REGISTRO PATRONAL	19
DESCRIPCION DE LA OBRA		REGISTRO DE OBRA	
CANTIDAD DE OBRAS		INCIDENCIA DE LA OBRA	
MUNICIPIO O DEPARTAMENTO		1 CANCELACION (OBRA) <input type="checkbox"/>	
CATEGORIA DE OBRA		2 SUSPENSION <input type="checkbox"/>	
1. INCIDENCIA 1 y 3		3 TERMINACION <input type="checkbox"/>	
OBRAS PUBLICAS		4 RESUMIDA <input type="checkbox"/>	
OBRAS PARTICULARES		5 DIFUSION FOLIOS <input type="checkbox"/>	
OBRAS EN CONSTRUCCION		6 CANCELACION FOLIOS <input type="checkbox"/>	
III. INCIDENCIA 4		FORMA DE INCIDENCIA	
TOTAL DE TRABAJADORES Afectados		DIA <input type="checkbox"/> ME <input type="checkbox"/> AÑO <input type="checkbox"/>	
IV. CANCELACION DE FOLIOS INCIDENCIA 1 y 3		DURACION DE LA OBRA EN MESES <input type="checkbox"/>	
FOLIOS INCIDENCIA 1 y 3		RESUMIDA <input type="checkbox"/>	
DE		FOLIOS INCIDENCIA 4	
A		INCIDENCIA 4	
DE		FOLIOS INCIDENCIA 5	
A		INCIDENCIA 5	
DE		FOLIOS INCIDENCIA 6	
A		INCIDENCIA 6	
LUGAR DE		FIRMA DEL PATRON O REPRESENTANTE LEGAL	
		NC	



**ENTERO PROVISIONAL A CUENTA DE CUOTAS OBRERO-PAI RONALES
TESORERIA CENTRAL**

PATRON
TE-50-07

NOMBRE			EMPLEADO		
REGISTRO PATRONAL	CELEG	SUB CLASIFICACION	REGISTRO PATRONAL	EMPLEADO	T DOCTO
LOCALIDAD			IMPORTE		
NOMBRE			ADICIONALES		
CATEGORIA DE REPRESENTACION			AJUSTO NEGRO		
CATEGORIA			TOTAL A PAGAR		
SELLO NOTIFICACION FIRMA		NOTIFICACION NOMBRE Y FIRMA		EL SELLO Y REGISTRO DEBERAN AL REVERSO	



TESORERÍA
GENERAL

COMPROBANTE PARA LICENCIACIÓN DE
COSTAS DE FERIA HONORARIAS

TERCERA CLASE DE LICENCIACIÓN
PARA TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN

Nº

FECHA

SEMA MARCA EN LA COLUMNA REGISTRADA

PERCEPCIÓN

Nombre y Papeles (Social)

Registro Patronal

Registro de Obra

Donante

Legado

Ubicación de la Obra

Comprobantes de Afiliación - Vigencia (sub-06) Presentados en el I.M.S.S.

FOLIO	PERCEPCIÓN	FOLIO	PERCEPCIÓN	FOLIO	PERCEPCIÓN

DIS. DE LICEN. POR RANC DE SEGURO	VALOR DE LICEN. POR RANC DE SEGURO	VALOR DE LICEN. POR RANC DE SEGURO	VALOR DE LICEN. POR RANC DE SEGURO	VALOR DE LICEN. POR RANC DE SEGURO	TOTAL

MENOS PERCEPCIÓN POR LICENCIACIÓN PROVISIONAL LICENCIADO EL DÍA _____ EN _____ POR _____

NETO A PAGAR _____

ITE EL 10

ESTE COMPROBANTE DEBE SER DEPOSITADO EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE LA TESORERÍA GENERAL DEL I.M.S.S. PARA SU VALIDACIÓN Y CANCELACIÓN. EN CASO DE FALTAR AL ARCHIVO, EL COMPROBANTE PERDIDA SU VALIDAD Y DEBE SER REEMPLAZADO POR UNO NUEVO. EN CASO DE PERDIDA DEL ORIGINAL, EL COMPROBANTE DEBE SER REEMPLAZADO POR UNO NUEVO. EN CASO DE PERDIDA DEL ORIGINAL, EL COMPROBANTE DEBE SER REEMPLAZADO POR UNO NUEVO.

FIRMA DEL PATRONO O SU REPRESENTANTE LEGAL

EL SELLO DEL BANCO CAJERO RECAUDADOR DEBERA IR AL REVERSO

17

POSICION DE CUDAS DEBIDAS PATRONALES
TABLA N.º 1 DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE IMPUESTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS

CÓDIGO DE LA ENTIDAD	CÓDIGO DE LA CIUDAD	CÓDIGO DE LA INDUSTRIA	CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD	CÓDIGO DE LA RAZA	CÓDIGO DE LA RAZA	CANTIDAD DE CUDAS DEBIDAS		CANTIDAD DE CUDAS DEBIDAS	CANTIDAD DE CUDAS DEBIDAS	CANTIDAD DE CUDAS DEBIDAS	CANTIDAD DE CUDAS DEBIDAS	CANTIDAD DE CUDAS DEBIDAS	CANTIDAD DE CUDAS DEBIDAS	CANTIDAD DE CUDAS DEBIDAS	CANTIDAD DE CUDAS DEBIDAS	CANTIDAD DE CUDAS DEBIDAS
														
...													TOTAL			
...													TOTAL			

SECRETARÍA GENERAL DE FINANZAS
 TESORERÍA GENERAL

PERIODO PARA EL PAGO OPORTUNO
 DE CO.P. Y ENTERO PROVISIONAL

S. E. C.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MES											
		MAY	JUN	JUL	AUG	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR
10	ENTERO												
	CUOTAS	*											
20	ENTERO			*									
	CUOTAS				*								
30	ENTERO				*								
	CUOTAS					*							
40	ENTERO						*						
	CUOTAS							*					
50	ENTERO								*				
	CUOTAS									*			
60	ENTERO										*		
	CUOTAS											*	

* ENTERO PROVISIONAL
 * CUOTAS CERRADO PATRONAL

INFONAVIT

Es un organismo de servicio social, con patrimonio y personalidad jurídica propia. Su creación obedece a las reformas hechas en la Fracción XII del Artículo 123 de la Constitución Política de la Ley que crea al Instituto es de observancia general en toda la República, con el fin de regular las formas y procedimientos mediante los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad casas habitación y créditos para adquirir viviendas.

El INFONAVIT es un organismo descentralizado, ya que su creación obedece a la idea de que sea una corporación pública encargada en forma autónoma en un servicio público, que satisfaga una necesidad colectiva de los trabajadores a saber: Obtener créditos suficientes y baratos, para que puedan los trabajadores tener en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas. Su vigilancia no queda sujeta a la Ley para el control por parte del Gobierno Federal de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, sino a la supervisión directa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre sus programas financieros anuales, y de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros en cuanto al registro contable y auditoría interna del propio Instituto.

De acuerdo a su finalidad, que es la de otorgar casas habitación a los trabajadores, está integrada de la misma forma que el Instituto Mexicano del Seguro Social, como un organismo de seguridad social o sea fundándose en la participación tripartita de los sectores gubernamental, obrero y patronal.

Registro.

Establece la obligación el Artículo 29 Fracción I de la Ley del INFONAVIT.

Art. 29-1 Proceder a inscribir a sus trabajadores en el Instituto y dar los avisos a que se refiere el Artículo 31 de esta Ley.

Art. 31. Para la inscripción de los patrones y trabajadores en el Instituto, se tomarán como base los patrones fiscales, en los términos que al efecto expida el consejo de administración. Dicho instructivo señalará la forma en que los patrones se inscriban e inscriban a sus trabajadores.

Base para el cálculo de las aportaciones.

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, sólo se tomará como base el salario ordinario que perciba el trabajador en efectivo por cuota diaria.

Por lo tanto quedan excluidos de la base :

Los ingresos por tiempo extra, gratificaciones ordinarias o extraordinarias, participación de los trabajadores en las utilidades, primas dominicales, por vacaciones, retiro, etc., las prestaciones en especie como despensas familiares o cualquier otra prestación distinta de la cuota diaria.

La remuneración por unidad de obra o la combinación de un salario base de unidad de obra o comisiones sobre ventas realizadas por empleados y otros conceptos similares, deben considerarse sujetos al pago de aportación.

Se tendrá como salario máximo para el pago de las aportaciones el equivalente a diez veces el salario mínimo general en la zona de que se trate.

Si se cubren por semana los sueldos a sus trabajadores calcularán el monto de la aportación, computando el total de pagos efectuados en el bimestre a fin de que el total de las aportaciones corresponda al número de diez días del año calendario.

Monto de la Aportación.

Será del 5% sobre la base establecida; pero si la empresa otorga prestaciones iguales o superiores a las que la Ley señala en materia de vivienda, el patrón no dará aportación; pero si las aportaciones fueran menores, el Instituto señalará el valor de las aportaciones patronales y el tanto por ciento que deben entregar para efectos de vivienda.

Donde deben pagarse las Aportaciones.

Deberán de pagarse en las Oficinas Federales de Hacienda o en los Bancos, y deberán de enterarse conjuntamente con el ISPT, 1% sobre remuneraciones y pago provisional del Impuesto Sobre la Renta en la forma HISR-147.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Están obligados al pago de dicho impuesto las personas físicas o morales que en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes :

- Enajenen bienes.
- Presten servicios independientes.
- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- Importen bienes y servicios.

El impuesto se calculará aplicando a los valores que se han señalado la tasa del 5%. El Impuesto al Valor Agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieren los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado de dicho impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido.

El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre y cuando sean acreditables en los términos que dicta la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

CONCLUSIONES

De acuerdo al funcionamiento de las empresas prestadoras de servicios (empresas constructoras) podemos optar por dos procedimientos de registros contables, que a continuación señalamos :

- 1.- El que en cada superintendencia (obra) se lleve un registro contable independiente al de la oficina central, lo cual implica que se tenga un personal calificado y especializado para poder llevarlo a cabo. Este sistema resultaría con costos muy elevados, por lo que nosotros consideramos que no es conveniente implantarlo en la empresa.
2. El que cada superintendencia (obra) deberá remitir a la oficina central toda la documentación que se genere en ésta, para que la oficina central pueda registrar correctamente las operaciones realizadas.

Por otro lado, con la documentación en la oficina central se facilitará el cumplimiento de las obligaciones fiscales que marca la Ley del I.S.R., I.V.A., INFONAVIT, 1^o S/Remuneraciones, así como el cálculo de las cuotas Obrero-Patronales del I.M.S.S.

También se tendrá una mejor organización en cuanto al control del personal, cotización y compra de materiales, así como de la maquinaria que se requiera, ya que en cada superintendencia existirá personal calificado que reporte la asistencia de los trabajadores y recibirá previo aviso de la oficina central todos aquellos materiales y maquinaria que se vayan utilizando para el avance de las obras.

Por lo expuesto en el presente trabajo, consideramos que las empresas de servicios (empresas constructoras) juegan un papel muy importante dentro del desarrollo de la infraestructura del País, ya que ésta ha tenido un gran auge dentro del sector industrial.

BIBLIOGRAFIA

"Financiación Básica de los Negocios"
2a. Edición UTEHA Unt Williams D.

"Manual de Aplicación del I.S.R.
Industria de la Construcción"
1987 S.H.C.P.

"Instructivo de Operación para el Aseguramiento
de los Trabajadores de la Industria de la
Construcción"
I.M.S.S. 1986

"Ley Federal del Trabajo"
6a. Edición. Editorial Porrúa, S.A.

"Ley del Instituto del Fondo Nacional de la
Vivienda para los Trabajadores"
6a. Edición. Editorial Porrúa, S.A.

"La Contabilidad en la Administración de las
Empresas"
1a. Edición UTEHA
Robert N. Anthony DCS.

"Léxico Básico del Contador"
10a. Edición
C.P. Raúl Enríquez Palomec

"Ley del Impuesto Sobre la Renta"
1987 Editorial THEMIS

"Ley del Impuesto al Valor Agregado"
1987 Editorial THEMIS

"Catálogo de Cuentas"
C.P. Juan Carlos Torres Tovar
U.N.A.M. Edición Sept/1980

Reformas Fiscales 1987
Ruíz Urquiza y Cía.
1o. de Enero de 1987
U.N.A.M.